



Puerto *de* Sevilla


Autoridad Portuaria de Sevilla

**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN
DE DESECHOS GENERADOS POR
BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA EN EL
PUERTO DE SEVILLA 2018-2022.**

IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE SEVILLA 2018-2022

El responsable de implantar el presente Plan es el Jefe del Departamento de Explotación:

D. Fernando Gómez Reina.

Teléfono. 954-24-73-51

FAX. 954-24-76-46

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONTENIDO	8
3. LEGISLACIÓN APLICABLE	9
TABLA I.-Requisitos de MARPOL 73/78 relativos a las instalaciones de recepción	9
4.1. Realidad del Puerto de Sevilla.....	10
4.2. La Comunidad Portuaria.....	10
4.3. Servicios Directos	10
4.4. Servicios Indirectos	11
4.5. El Agente Consignatario	11
4.6. La Empresa Estibadora	11
4.7. El Transitario.....	12
4.8. El Agente de Aduanas.....	12
5. La Autoridad Portuaria de Sevilla.....	13
5.1 Concepto de Autoridad Portuaria	13
5.2 Descripción técnica del Puerto de Sevilla	17
5.3. Descripción técnica de las instalaciones portuarias.....	18
6. CATEGORIA DE DESECHOS A GESTIONAR	20
7. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS NECESARIAS	21
8. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS..	21
8.1 PREVISIONES DE TRÁFICO	22
8.2 ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES FUTURAS DE DESECHOS.....	22
8.3. DESECHOS DE OPERATIVOS INERTES	34
8.4. OTROS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....	36
9. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS.....	36
a) MARPOL - Anexo I – Recepción y tratamiento de mezclas oleosas	39
b) Desechos MARPOL, anexo II, Sustancias nocivas líquidas.	40
c) Desechos MARPOL, anexo IV, aguas sucias residuales	41
d) MARPOL-Anexo V – Recepción y tratamiento de basuras.....	42
10. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS.....	49
10.1. ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS	50
1.- Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios incluidos en la tarifa fija (artículo 132.8 de la LP).	50
2.-Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 132 de la LP).	52

3.- Criterios para la actualización y revisión extraordinarias de las tarifas máximas.	53
4.- Residuos Operativos de Carga / Descarga y Almacenamiento.	54
10.2 TARIFA FIJA APLICABLE POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA A TODO BUQUE QUE ESCALE EN SU ZONA DE SERVICIO. (Art. 132.8 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, modificada por el número uno de la disposición final vigésima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («B.O.E.» 28 junio)....	55
11. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.....	58
12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS	61
13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	63
13.1. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA APLICABLE	63
14. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras y de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos.....	64
Anexo I. Información facilitada a los usuarios de las instalaciones portuarias.....	66
Anexo II. Movimiento de mercancías por muelles, con indicación del volumen y clases	73
Anexo III. Situación de las zonas destinadas a la recogida de residuos de carga	74
Anexo IV. Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo II redactado por el artículo único de Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga («B.O.E.» 3 agosto). <i>Vigencia: 9 diciembre 2016</i>).....	77
Anexo V. Modelo de recibo de desechos MARPOL (Anexo III redactado por el artículo único de la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga («B.O.E.» 20 enero 2016; corrección de errores «B.O.E.» 29 enero 2016). <i>Vigencia: 19 febrero 2016</i>).....	79
Anexo VI. Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias.....	81
Anexo VII. Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo	83
Anexo VIII. Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción (conforme al apéndice 1, MEPC.1/Circ. 834, de la O.M.I.).....	84
Anexo IX. Teléfonos de Interés	88
Anexo X. Prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Sevilla.....	89

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, y *la modificación de su Anexo II por la Directiva 2007/71/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007*, tiene por objeto la mejora de la protección del medio marino mediante la reducción de las descargas al mar de desechos generados por buques mejorando la disponibilidad y el uso de las instalaciones receptoras y mejorando el régimen de aplicación. Recoge la preocupación de la comunidad por la contaminación de los mares y de las costas de los estados miembros, y por la aplicación del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su protocolo de 1978 y de 1997 -comúnmente conocido como MARPOL 73/78- Según este convenio, los países firmantes deben adoptar las medidas necesarias para que los puertos marítimos estén dotados de instalaciones para la recepción de los desechos generados por buques, ya sea relacionados con la carga o bien a causa del funcionamiento de la embarcación, con el fin de facilitar la entrega de estos desechos a puerto y evitar su vertido a mar.

Unas instalaciones receptoras adecuadas deben satisfacer las necesidades de los usuarios, desde el mercante de mayor tamaño hasta la más pequeña embarcación de recreo. La Directiva también destaca el hecho de que es posible mejorar la adecuación de las instalaciones mediante planes actualizados de recepción y manipulación de los desechos generados por buques y residuos de carga que se elaboren en consulta con las partes interesadas.

La transposición a nuestro ordenamiento jurídico interno de la citada directiva se ha hecho a través del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, modificada por el R. D. 1084/2009, así como la orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III, y la orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II. Toda referencia realizada al R.D. 1381/2002, debe entenderse en la redacción dada por las modificaciones posteriores.

La necesidad de elaborar planes de gestión de desechos procedentes de buques queda recogida en el artículo 5 del Real Decreto 1381/2002.

La entidad gestora del puerto aprobará y aplicará, previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto y de conformidad con los artículos 4, 6, 7, 10 y 12 de este real decreto, así como con las directrices establecidas en el anexo I, un plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques y residuos de carga. El contenido del plan garantizará la correcta gestión ambiental de los residuos. La entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo “Plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques y residuos de carga” cada tres años y en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio.

El artículo 3 del Real Decreto 1381/2002, establece como ámbito de aplicación el siguiente:

- Los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolan, que hagan escala o presten servicio en un puerto español, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.

- Todos los puertos españoles en los que normal y habitualmente hagan escala los buques incluidos en el ámbito de aplicación previsto en el párrafo anterior.
- Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78 que hayan sido ratificados por el Estado español y publicados en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante RDL), incluye en su artículo 132, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.

Dentro del servicio portuario definido por *el RDL, su artículo 132.1*, incluye las actividades de recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes. *A los efectos de esta Ley se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga y que estén regulados por los anexos I y IV(líquidos), V (sólidos) y VI (residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape) del Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado en su Protocolo de 1978, en su versión vigente(MARPOL 73/78), y por el protocolo de 1997 que enmienda el citado Convenio y añade el Anexo VI al mismo.*

Los desechos generados por los buques se consideran residuos en el sentido del *párrafo a) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

El RDL en su artículo 63.5, establece “en el supuesto de buques que no tengan como destino alguna de las instalaciones referidas anteriormente (astilleros, petroquímicas, etc.), corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes del mismo, si los hubiere, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y maniobra, evitando y combatiendo, en su caso, los derrames de carga accidentales.”

La existencia de instalaciones adecuadas que satisfagan las necesidades de los usuarios y del medio ambiente, sin ocasionar demoras innecesarias a los buques, puede asegurarse a través de diversos medios, atendiendo a las características de los tráficos predominantes en cada puerto. Tanto la Directiva 2000/59/CE, como el Real Decreto 1381/2002, exigen la elaboración de planes actualizados de recepción y manipulación de desechos generados por buques por las entidades gestoras de los puertos, es decir, por las Autoridades Portuarias.

Este documento constituye el Plan de recepción y manipulación de desechos procedentes de buques, que la Autoridad Portuaria de Sevilla ha elaborado siguiendo las directrices incluidas en el Real Decreto 1.381/2002

Para su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Consulta con las partes interesadas (Capitanía Marítima, consignatarios, otros usuarios).
2. Análisis de las cantidades y tipos de desechos generados
3. Estimación de la generación futura de desechos para el periodo 2018-2022
4. Análisis de las características y capacidad de las instalaciones existentes.
5. Ubicación de los medios de retirada de desechos dentro de las instalaciones del puerto.
6. Definición de unas tarifas adecuadas que incentiven el uso de las instalaciones, y que cumplen los requisitos incluidos en el real decreto.

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Sevilla ha establecido los canales de comunicación necesarios para asegurar que capitanes, instalaciones portuarias receptoras y, en general, demás usuarios del puerto, estén convenientemente informados de las prescripciones que les afecten. En los anexos se incluyen modelos de documentos explicativos que se encuentra a disposición de todos los usuarios del puerto, en el que se recogen los siguientes aspectos:

- Referencia a la importancia fundamental de una correcta entrega de los desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Situación de las instalaciones portuarias receptoras correspondientes a cada muelle con un mapa para su fácil localización.
- Lista de los desechos generados por los buques y residuos de carga habitualmente tratados.
- Lista de puntos de contacto, operadores y servicios ofrecidos, así como del Servicio de atención al cliente de la Autoridad Portuaria de Sevilla.
- Descripción de los procedimientos de entrega.
- Descripción del régimen de tarifas.
- Procedimientos de notificación de posibles deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.

Los planes, atendiendo a lo regulados por la normativa mencionada, deben incluir tanto la recepción de desechos generados por buques como los residuos de carga, que se definen como:

<<Desechos generados por los buques>>: Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que están regulados en los anexos I, II, IV y V de MARPOL 73/78, así como los desechos relacionados con el cargamento según definen las directrices para la aplicación del anexo V de MARPOL 73/78, y por el protocolo de 1997 que enmienda el citado Convenio y añade el Anexo VI al mismo.

<<Desechos de carga>>: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos de carga y descarga y los derrames.

La redacción de este Plan de Recepción y Manipulación de Desechos generados por Buques y Residuos de Carga en el Puerto de Sevilla, se ha realizado sobre la base y conclusiones obtenidas en el trabajo de “Asesoramiento en la Elaboración e Implantación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en el Puerto de Sevilla”, elaborado por la empresa INERCO, con participación de la propia Autoridad Portuaria de Sevilla, Capitanía Marítima de Sevilla, usuarios del Puerto y Capitanes de buques con escala en el mismo.

2. CONTENIDO

El Plan, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1381/2002, modificado por R.D. 1084/2009, debe abarcar todos los tipos de desechos generados por buques y residuos de carga procedentes de buques **que normalmente hagan escala en el puerto**, y se elaborará en función del tamaño de este último y del tipo de buques que hagan escala en él.

En los planes se abordarán los siguientes elementos:

- Evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, en función de los buques que normalmente hagan escala en el puerto.
- Descripción del tipo y la capacidad de las instalaciones portuarias receptoras.
- Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Descripción del régimen de tarifas.
- Procedimientos para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras.
- Procedimientos de consulta permanente con usuarios del puerto, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas; y
- Tipo y cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos y manipulados.

Además, deberán figurar en los planes la siguiente información complementaria:

- Una lista de la normativa aplicable y los trámites pertinentes para la entrega.
- Identificación de la persona o personas responsables de la aplicación del plan.
- Una descripción del equipo y procesos de pretratamiento del puerto, si existen.
- Una descripción de métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras.
- Una descripción de métodos de registro de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos; y
- Una descripción de la eliminación de los desechos generados por buques y los residuos de carga.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Convenio MARPOL 73/78

El Convenio internacional para la prevención de la contaminación producida por los buques (1973) y su Protocolo posterior de 1978 (MARPOL 73/78) tienen por objeto regular y minimizar la contaminación procedente de los buques. MARPOL 73/78 cubre las principales categorías de desechos generados por buque, englobándolos en seis anexos específicos, que resume la tabla. I.

TABLA I.-Requisitos de MARPOL 73/78 relativos a las instalaciones de recepción

Anexo	Categoría de desechos	Vigencia	Exigencia instalaciones	Tipos de desechos
I	Hidrocarburos	SI	SI	Cubre toda clase de desechos oleosos producidos por buques o residuos de carga de petróleo crudo, agua de lastre contaminada
II	Sustancias nocivas líquidas	SI	SI	Residuos químicos derivados de buques que transportan sustancias químicas, incluyendo desechos y mezclas que contengan sustancias nocivas.
III	Sustancias peligrosas transportadas en contenedores u otros recipientes portátiles	SI	NO	-----
IV	Aguas sucias de los buques	SI	SI	Agua sucia sin tratar, almacenadas en tanques sépticos para entregar en puerto o verter al mar, más allá de 12 millas. Aguas parcialmente tratadas almacenadas en tanques sépticos para entregar en puerto o verter al mar más allá de 4 millas.
V	Basuras sólidas de los buques (Anexo V del Convenio MARPOL)	SI	SI	Incluyen desechos domésticos (Comida envases, etc.) y desechos operacionales derivados del mantenimiento.
VI	Contaminación atmosférica ocasionada por buques	SI	NO.	Emisiones deliberadas de sustancias que agotan la capa de ozono

4. EL PUERTO DE SEVILLA

4.1. Realidad del Puerto de Sevilla

Situado a 80 kilómetros de la desembocadura del Guadalquivir, el de Sevilla es el único Puerto fluvial comercial que existe en España. Su proyección es a la vez mediterránea y atlántica, siendo varios los factores que lo erigen en punto logístico y comercial de primer orden:

Sevilla, capital de Andalucía, es el principal foco económico, cultural y artístico del sur de Europa, además de ser una de las ciudades españolas mejor comunicadas.

Dispone de capacidad y modernos equipamientos adecuados para la gestión de todo tipo de tráfico: grúas, terminal de contenedores, rampas ro-ro, infraestructuras de almacenamiento, etc.

Cuenta con una de las áreas industriales y de servicios más amplias de todo el sistema portuario español.

Es pasarela natural en el comercio entre la Península Ibérica y las Islas Canarias. Su hinterland abarca toda Andalucía Occidental, Extremadura y, en algunos productos, el centro de España.

4.2. La Comunidad Portuaria

El paso de una mercancía por puerto es un acto complejo que da lugar a varios procesos paralelos, discurriendo cada uno de ellos por su correspondiente cauce administrativo.

En su prestación intervienen varios agentes diferenciados por su función, aunque todos ellos comparten la característica de su habilitación y cualificación profesional.

4.3. Servicios Directos

Los prestados directamente por la Autoridad Portuaria al buque o a la mercancía.

- **Balizamiento:** Sistema de luces y marcas flotantes y fijas que marcan la canal navegable del río. Mantenimiento del canal de acceso.
- **Dragado:** Operación consistente en la limpieza de los fondos de canales y dársenas para liberarlos de los sedimentos que limitan su capacidad de calado.
- **Atraque:** Asignación de línea de muelles necesarias para las operaciones de carga/descarga del buque en Puerto.
- **Almacenamiento de Mercancías:** Depósito ordenado de mercancías en muelles, naves, silos o almacenes.
- **Servicios a Embarcaciones de Recreo:** Suministros y atención a embarcaciones deportivas y turísticas atracadas en muelles públicos.
- **Suministro Eléctrico:** Suministro de energía eléctrica.
- **Aguada:** Suministro de agua potable a los buques para consumo.
- **Básculas:** Plataformas mecánicas que calculan el peso de un determinado volumen de mercancías, que generalmente se encuentra depositado sobre un camión o vagón.

4.4. Servicios Indirectos

Los prestados al buque o a la mercancía a través de personas/empresas terceras previo contrato/concesión/licencia.

- **Practicaje:** Servicio de asesoramiento a los capitanes de buques y artefactos flotantes, para facilitar su entrada y salida a puerto y a las maniobras náuticas dentro de éste y en los límites geográficos de la zona de practica, en condiciones de seguridad y en los términos que se establecen en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento General de Practica.
- **Remolque:** Servicio portuario cuyo objeto es la operación náutica de ayudar a los movimientos de un buque, denominado remolcado, mediante el auxilio de otro buque, denominado remolcador, que proporciona su fuerza motriz, o, en su caso, el acompañamiento o puesta a disposición del remolcador, a petición del buque remolcado, dentro de los límites de las aguas del puerto.
- **Amarre:** Servicio portuario cuyo objeto es recoger las amarras de un buque, portarlas y hacerlas firmes a los elementos fijos dispuestos para este fin y señalados por el capitán, en el sector de amarre designado por la Autoridad Portuaria, en el orden conveniente para facilitar las operaciones de atraque, desamarre y desatraque, siendo el desamarre el largar las amarras de los elementos de amarre, siguiendo las instrucciones del capitán.
- **Grúas:** Maquinaria utilizada para el movimiento de mercancías pesadas, cuya función es especialmente útil en las tareas de estiba y desestiba.

4.5. El Agente Consignatario

Es la persona física o jurídica que actúa como intermediario independiente en nombre y por cuenta de un naviero o armador (propietario del buque).

Las principales funciones que realiza son:

- Prestar servicios y atención al buque y a la tripulación
- Realizar ante la Aduana los trámites necesarios para los despachos de importación y exportación.
- Realizar, por cuenta del armador, las gestiones de carácter administrativo y técnico relacionadas con la estancia del buque correspondiente en un puerto determinado.
- Emitir, en nombre del armador y como depositario de la mercancía, el documento denominado ENTRÉGUESE, imprescindible para que el propietario de la misma pueda retirarla del muelle. Dicho documento sólo se facilita una vez han sido satisfechos todos los gastos relacionados con el transporte y manipulación de la mercancía.
- Abonar a la Autoridad Portuaria y por cuenta del armador el importe de las tarifas correspondientes a la estancia del buque en puerto.

4.6. La Empresa Estibadora

Es la encargada de llevar a cabo las operaciones portuarias de manipulación de las mercancías. Las principales operaciones de manipulación de la mercancía son las siguientes:

En el embarque:

- Carga
- Estiba

En el desembarque:

- Desestiba
- Descarga

La empresa estibadora realiza otras operaciones generalmente, tales como:

- Vaciado y llenado de contenedores
- Clasificación de mercancías
- Movimientos horizontales para posicionamiento en zonas de inspección
- Entrega/recepción de mercancías

4.7. El Transitario

Es la persona física o jurídica cuya actividad puede definirse como la de coordinación del transporte de las mercancías con arreglo a las necesidades de sus clientes (importadores/exportadores).

Para ello entra en contacto con los Agentes Consignatarios de Buques, los Agentes de Aduanas, las empresas de transporte (porteadores) y, en general, con todos aquellos proveedores de servicios vinculados a la actividad del transporte de mercancías.

En el desarrollo de sus actividades, el transitario puede contar con una red de corresponsales en el extranjero, lo que le permite extender sus servicios adecuadamente.

El transitario puede especializarse por el tipo de mercancías a transportar, por medios de transporte, por áreas geográficas o por gama de servicios que ofrece.

Pueden utilizarse sus servicios en cualquier operación de comercio exterior, si bien su intervención está especialmente recomendada:

Para aquellas firmas que, por sus características y/o volumen de importaciones o exportaciones, carezcan de departamento de comercio exterior y prefieran subcontratar los servicios de terceros, a quienes les encargan el control operativo y de costes de las diferentes operaciones.

Para aquellas operaciones concretas que, por sus características especiales o por su complejidad, hagan recomendable la intervención de un especialista.

4.8. El Agente de Aduanas

Es la persona física o jurídica facultada para realizar ante la Aduana, por cuenta de terceros, los correspondientes trámites de despacho aduanero de la mercancía, en cualquiera de los siguientes casos: importación, exportación o tránsito.

El Agente de Aduanas es el único habilitado legalmente, junto con el propietario de la mercancía, para:

- Presentar ante la Aduana la documentación necesaria para los despachos.
- Presentar ante la Aduana a su requerimiento o del propietario de la mercancía cualquier SOLICITO DE INSPECCIÓN de la misma.
- Estar presente, en representación del propietario de la mercancía, en el acto de inspección física.
- Realizar los diversos trámites y atender los requerimientos de los diferentes Servicios de Inspección.
- Abonar, en nombre del dueño de la mercancía, los aranceles, el I.V.A. y cuantos devengos procedan.

5. La Autoridad Portuaria de Sevilla

5.1 Concepto de Autoridad Portuaria

El RDL define a las Autoridades Portuarias y sus funciones en sus artículos 24 a 28 de la siguiente forma:

Artículo 24. Denominación y naturaleza

1. Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en *la letra g) del apartado 1 del artículo 2* de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar, y se regirán por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya.

En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público, debiendo someterse a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones cuando celebren contratos comprendidos en el ámbito de la misma.

En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.

3. Las Autoridades Portuarias desarrollarán las funciones que se les asigna en esta ley bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado, y de las que correspondan a las Comunidades Autónomas.

4. El Gobierno, mediante real decreto, a propuesta del Ministro de Fomento y previo informe de la Comunidad Autónoma, podrá agrupar en una misma Autoridad Portuaria la administración, gestión y explotación de varios puertos de competencia de la Administración General del Estado ubicados en el territorio de una misma Comunidad Autónoma para conseguir una gestión más eficiente y un mayor rendimiento del conjunto de medios utilizados. En este caso el nombre del puerto podrá ser sustituido por una referencia que caracterice al conjunto de los puertos gestionados.

5. Los puertos de nueva construcción serán incluidos, por Orden del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comunidad Autónoma, en el ámbito competencial de una Autoridad Portuaria ya existente, o serán gestionados por una Autoridad Portuaria creada al efecto.

6. La creación de una Autoridad Portuaria como consecuencia de la construcción de un nuevo puerto de titularidad estatal se realizará mediante real decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Fomento, oído el Ministerio para las Administraciones Públicas y previo informe de la Comunidad Autónoma.

7. Será de aplicación a las Autoridades Portuarias lo previsto en el art. 16.4.

8. Los actos dictados por las Autoridades Portuarias en el ejercicio de sus funciones públicas y, en concreto, en relación con la gestión y utilización del dominio público, la exacción y recaudación de tasas y la imposición de sanciones, agotarán la vía administrativa, excepto en materia tributaria, donde serán recurribles en vía económico-administrativa.

Artículo 25. Objetivos generales

A las Autoridades Portuarias les corresponden las siguientes competencias:

a) La prestación de los servicios portuarios generales y la autorización y control de los servicios portuarios básicos para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas, con sujeción a lo establecido en esta ley.

d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.

e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.

f) El fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Artículo 26. Funciones

a) Aprobar los proyectos de presupuestos de explotación y capital de la Autoridad Portuaria y su programa de actuación plurianual.

b) Gestionar los servicios portuarios generales y los de señalización marítima, autorizar y controlar los servicios portuarios básicos y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.

c) Coordinar la actuación de los diferentes órganos de la Administración y entidades por ella participadas, que ejercen sus actividades en el ámbito del puerto, salvo cuando esta función esté atribuida expresamente a otras Autoridades.

d) Ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.

e) Redactar y formular los planes especiales de ordenación de la zona de servicio del puerto, en desarrollo del planeamiento general urbanístico, o para la ejecución directa de obras de infraestructura y medidas de protección que sean precisas con sujeción a lo establecido en la legislación urbanística y en la ordenación territorial.

f) Proyectar y construir las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

g) Elaborar, en su caso, los planes de objetivos de horizonte temporal superior a 4 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 26,1 a).

h) Aprobar los proyectos de inversión que estén incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución.

i) Informar el proyecto de Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y elaborar y aprobar las correspondientes ordenanzas portuarias con los trámites y requisitos establecidos en el art. 106, así como velar por su cumplimiento.

j) Controlar, en el ámbito portuario, el cumplimiento de la normativa que afecte a la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas, así como el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al igual que los sistemas de seguridad y contra incendios, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de las Administraciones públicas y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

k) Aprobar libremente las tarifas por los servicios comerciales que presten, así como proceder a su aplicación y recaudación.

l) Otorgar las concesiones y autorizaciones y elaborar y mantener actualizados los censos y registros de usos del dominio público portuario. Así como suscribir los contratos de prestación de servicios portuarios en la zona de servicio del puerto, de conformidad con los criterios generales que pueda determinar Puertos del Estado.

m) Recaudar las tasas por las concesiones y autorizaciones otorgadas, vigilar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento, aplicar el régimen sancionador y adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada gestión del dominio público portuario.

n) Impulsar la formación de su personal y desarrollar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la actividad portuaria y la protección del medio ambiente, así como colaborar en ello con otros puertos, organizaciones o empresas, ya sean nacionales o extranjeras.

ñ) Inspeccionar el funcionamiento de las señales marítimas, cuyo control se le asigne, en los puertos de competencia de las Comunidades Autónomas, denunciando a éstas, como responsables de su funcionamiento y mantenimiento, los problemas detectados para su corrección.

o) Gestionar su política comercial internacional, sin perjuicio de las competencias propias de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Asuntos Exteriores.

p) Autorizar la participación de la Autoridad Portuaria en sociedades, y la adquisición y enajenación de sus acciones, cuando el conjunto de compromisos contraídos no supere el 1 por ciento del activo neto fijo de la Autoridad Portuaria y siempre que estas operaciones no impliquen la adquisición o pérdida de la posición mayoritaria. El acuerdo del Consejo de Administración deberá contar con el voto favorable de los representantes de la Administración General del Estado.

q) La instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación que sirvan de aproximación y acceso del buque al puerto o puertos que gestionen, así como el balizamiento interior de las zonas comunes. Se excluye de este servicio la instalación y el mantenimiento de la señalización, balizamiento y otras ayudas a la navegación de las instalaciones otorgadas en concesión o autorización, incluidas las destinadas a cultivos marinos y emisarios submarinos, o de otras instalaciones ubicadas en el medio marino susceptibles de poder representar un obstáculo a la navegación, que serán realizados por el titular o responsable de las mismas.

r) Promover que las infraestructuras y servicios portuarios respondan a una adecuada intermodalidad marítimo-terrestre, por medio de una red viaria y ferroviaria eficiente y segura, conectada adecuadamente con el resto del sistema de transporte y con los nodos logísticos que puedan ser considerados de interés general.

s) Administrar las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, favoreciendo una adecuada intermodalidad marítimo-ferroviaria.

t) Recabar la información relativa a los servicios que se presten y a las actividades que se desarrollen en la zona de servicio de los puertos que gestionen.

2. Del ejercicio de las funciones en materia de planificación, proyecto y construcción de obras, gestión del dominio público mediante el otorgamiento de concesiones y autorizaciones y la regulación y control del tráfico portuario, el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con aquél, las tarifas y su aplicación y la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario, las Autoridades Portuarias deberán suministrar a Puertos del Estado la información que les solicite.

Artículo 28. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de competencia de las Autoridades Portuarias es el comprendido dentro de los límites de la zona de servicio del puerto y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión se les asigne.

Si una Autoridad Portuaria gestionara varios puertos de competencia de la Administración del Estado, su ámbito territorial se extenderá a las zonas de servicio de dichos puertos y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión se le asigne.

5.2 Descripción técnica del Puerto de Sevilla

Datos
Hora oficial: Invierno: GMT +1, Verano: GMT +2
Longitud (Greenwich): 6º 0´ O
Latitud: 37º 22´ N
Régimen de vientos: En el Puerto: Reinante y Dominante: SW
Ayuda a la navegación: Carta: BA 85 Publicaciones: NP67-NP85 Cartas de Navegación: IHM 4422
Mareas: En el interior del Puerto no existen mareas.
Naturaleza de los fondos: Arenosos.
Horario de trabajo: 24 horas.

5.3. Descripción técnica de las instalaciones portuarias

Superficies			
Superficie de flotación	106,60 Has		
Superficie terrestre	660,00Has		
Muelles	38,00 Has		
Zona industrial	247,00 Has		
Otras	375,00 Has		
Viales	18 Km		
Muelles	5 km		
Zona de servicio	13 Km		
Rampas Ro-Ro	3		
	Longitud	Anchura	Pendiente
Rampa Ro-Ro	16 m	39 m	4,5%
Rampa Ro-Ro	27 m	20 m	3,7%
Rampa Ro-Ro flotante			

Comunicaciones	
Ferrocarril	Conexiones de Muelles y zona industrial con la Red General de España y Europa
Accesos terrestres a muelles comerciales	2
Conexión directa con la autovía de circunvalación de Sevilla SE-30	

Depósito y Almacenamiento en Muelles	
Cubiertos	61.965 m ²
Descubiertos	186.345 m ²
Almacenes frigoríficos	8.277 m ³

Almacenamiento	
Almacenamiento Avda. de la Raza	38.000 m ²
Almacenes frigoríficos	12.290 m ³

Zona de Actividades Logísticas	
Almacenamiento	10.000 m ²
Servicios	Servicios: vigilancia, aparcamiento de vehículos, restaurante, alquiler de oficinas, conexión con terminal de contenedores y ferrocarril.

Muelles y Atraques Comerciales	
Públicos	2.734 m
Privados	1.116 m
Usos	
Graneles sólidos	
Graneles líquidos	
Mercancía general	
Ro-Ro	
Contenedores	

6. CATEGORIA DE DESECHOS A GESTIONAR

El Real Decreto 1381/2002, en la redacción dada por el R. D. 1084/2009, recoge en su artículo 4, epígrafe 4, la clasificación de las instalaciones portuarias receptoras que, atendiendo a los tipos de desechos generados por los buques o residuos de carga, pueden ser:

- a. MARPOL anexo I: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques incluidos en el anexo I del Convenio MARPOL 73/78.
 1. Tipo A: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
 2. Tipo B: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y aguas de lastre contaminadas con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
 3. Tipo C: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- b. MARPOL anexo II: Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio MARPOL 73/78.
- c. MARPOL anexo IV: Las que reciben aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.
- d. MARPOL anexo V: Las que reciben basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio MARPOL 73/78.
- e. MARPOL anexo VI. Las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y desechos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.
- f. Otros desechos: Abarca los desechos no incluidos en las anteriores categorías y de los que los buques tengan la necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento, resto revestimientos de pintura), etc.

7. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS NECESARIAS

Atendiendo a la clasificación anterior, y una vez analizadas las características del tráfico originado en el puerto de Sevilla (Anexo II), deben gestionarse los siguientes tipos de desechos:

- Aceites minerales usados (MARPOL, anexo I, grupo 3c).
- Desechos de las sentinas de la cámara de máquinas (MARPOL I, anexo I, grupo 3c).
- Residuos procedentes de limpieza de tanques de buques que han contenido graneles líquidos nocivos (MARPOL, anexo II)
- Aguas sucias (MARPOL, anexo IV).
- Desechos sólidos orgánicos (MARPOL, anexo V).
- Otros desechos derivados de las operaciones de mantenimiento realizadas en los buques.

Asimismo, quedan dentro del ámbito de aplicación los residuos de carga, según la definición recogida en el Real Decreto 1381/2002, modificado por R.D. 1084/2009, que transcribe fielmente la incluida en la Directiva 2000/59/CE:

<< Residuos de carga >>: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos de carga y descarga y los derrames.

8. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Los datos tenidos en cuenta para el cálculo de la estimación de generación de desechos para el periodo 2018-2022, han sido:

1. Datos del tráfico recibido y generado por el puerto de Sevilla durante los últimos tres años (2015-2017), incluyendo tipo y cantidad de mercancías cargadas y descargadas.
2. Datos del tráfico de cruceros registrado en los últimos tres años (2015-2017), con indicación del número de pasajeros, procedencia y arqueo de los buques.
3. Datos del volumen de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78 generados por la operativa durante los últimos tres años (2015-2017).
4. Datos del número de contenedores R. S. U. retirados durante los últimos tres años (2015-2017).
5. Datos de recogida de desechos encuadrados dentro de los anexos I, II, IV del Convenio MARPOL 73/78, durante los últimos tres años (2015-2017)

8.1 PREVISIONES DE TRÁFICO

Los datos de partida (2015-2017), se han completado con las previsiones de tráfico para los próximos cinco años (2018-2022).

TABLA II.- PREVISIÓN DE TRÁFICO POR OPERACIONES Y ESCALAS PARA EL PERIODO 2018-2022

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ESCALAS CON CARGA	238	245	220	235	242	250	257	264
ESCALAS CON DESCARGA	437	504	448	460	473	486	499	513
ESCALAS CON CARGA/DESCARGA	307	307	274	289	297	305	313	322
BUQUES DE PASAJE	69	78	88	86	88	90	93	96
TOTAL ESCALAS	1051	1134	1030	1070	1100	1131	1162	1195

TABLA III.- PREVISIÓN DE TRÁFICO POR TIPO DE MERCANCÍA PARA EL PERIODO 2018-2022

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
GRANEL LÍQUIDO	274.365	229.665	422.753	395.000	405.000	415.000	425.000	436.000
GRANEL SÓLIDO	2.073.690	2.250.277	2.201.621	2.257.000	2.313.000	2.371.000	2.431.000	2.491.000
MERCANCÍA GENERAL	1.058.694	1.150.500	1.024.199	1.060.000	1.092.000	1.125.000	1.158.000	1.193.000
CONTENERIZADA	1.250.313	1.159.997	877.088	903.000	948.000	996.000	1.045.000	1.098.000
TOTAL	4.657.062	4.790.439	4.525.661	4.615.000	4.758.000	4.907.000	5.059.000	5.218.000

8.2 ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES FUTURAS DE DESECHOS

La estimación de las cantidades generadas por los buques que escalen en el puerto de Sevilla durante el periodo 2018-2022, se ha realizado sobre la siguiente base:

1. Como punto de partida se han utilizado datos obtenidos en el estudio, actualizado, de "Asesoramiento en la Elaboración e Implantación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en el Puerto de Sevilla".
2. La evolución del tráfico de años anteriores con respecto al cierre del ejercicio del año 2017 y la previsión de cierre de los años 2018 a 2022.

a) MARPOL anexo I, Grupo 3C

En este grupo se incluyen los aceites usados y los desechos procedentes de la sentina de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles, encuadrados en el anexo I, grupo 3c, del Convenio MARPOL 73/78.

Actualmente este tipo de desechos vienen siendo retirados por:

- “SERTEGO Servicios Medioambientales, S.L.U.”, bajo licencia renovada con fecha 26 de abril de 2017

En la tabla IV, se incluye la estimación de la generación para este tipo de desechos, atendiendo a la entrega real de desechos en el período 2.015-2017 y la proyección estimada para el período de vigencia 2.018-2022.

Atendiendo a los datos disponibles sobre el número de buques que entregaron desechos, y el volumen total de los retirados en cada periodo anual desde 2.015, así como el incremento medio en el GT de los buques entrados en el puerto de Sevilla, se obtiene un volumen medio de entrega por buque del orden de los 6,3 m³.

TABLA IV.- VOLUMEN DE DESECHOS MARPOL ANEXO I, GRUPO 3C, RECIBIDOS Y PREVISIONES PARA EL PERIODO 2018-2022

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº BUQUES	550	627	590	614	632	651	671	691
CANTIDAD M3	3.690	4.038	3.715	3.864	3.980	4.099	4.222	4.349
GT MEDIO	5.341	5.238	5.400	5.511	5.621	5.734	5.848	5.965

El mantenimiento del marco de gestión actual parece la opción más adecuada atendiendo a las previsiones de incremento de generación de estos desechos.

En el caso de desechos generados por embarcaciones deportivas y de recreo con base o escala en las instalaciones existentes en la dársena del Guadalquivir, la estimación de la generación de desechos se realiza sobre la base de una previsión de 51 litros/año.

Los datos e instalaciones a tener en cuenta en el cálculo de la previsión de desechos oleosos generados son los siguientes:

Club Náutico de Sevilla.

Número de socios 40, con embarcaciones de vela ligera, otras de 5 a 6 metros y con motor, y yates de 7 a 18 metros de eslora, de vela y motor. La media anual de embarcaciones en tránsito que utilizaron las instalaciones en los últimos 20 años: 25.

En la Tabla V se incluye la estimación anual de desechos oleosos generados anualmente en las instalaciones anteriores, si bien, es de anotar que las instalaciones mencionadas no cuentan con instalaciones adecuadas para realizar las operaciones de retirada de desechos oleosos, siendo efectuadas las mismas en instalaciones situadas fuera de la zona de servicio, la más cercana en el puerto deportivo Puerto Gelves, gestionado por la Comunidad Autónoma.

TABLA V.- ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE ACEITES USADOS GENERADA ANUALMENTE EN LAS INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

INSTALACIÓN	Nº SOCIOS	TRÁNSITO	ACEITES USADOS	OBSERVACIONES
NÁUTICO SEVILLA	40	25	0,32 M3	50 % SOCIOS CON EMBARCACIÓN 10 % EMBARCACIONES TRÁNSITO ENTREGA DESECHOS
Círculo Mercantil	15	0	0,15 Kg	Pequeñas embarcaciones de no mas de 6 m de eslora

Además de las indicadas, existen instalaciones con pequeño número de botes con motor fuera borda que, a los efectos de mantener un control en cuanto a la posible generación de algún desecho y el control sobre los mismos se enumeran a continuación y se les exigirá comunicación anual sobre la producción o no de o algún tipo de desecho y, en su caso, su gestión.: Labradores de Sevilla, Círculo Mercantil, Centro de Alto Rendimiento de La Cartuja, Club Náutico de Sanlúcar de Barrameda (fondeos), Club Deportivo La Balsa (fondeos).

No existe en la actualidad una gestión específica para este tipo de desechos. Dada la escasez del volumen anual de desechos oleosos que se generan en las instalaciones náutico-deportivas existentes en el ámbito competencial de la Autoridad Portuaria de Sevilla, se considera como la solución más adecuada la colocación por parte de las empresas autorizadas para la prestación del servicio, de contenedores homologados que serían retirados de forma periódica o una vez estuviesen completos. En todo caso, con carácter anual, el concesionario deberá presentar ante la Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima, relación de embarcaciones que han realizado entregas y recibos individualizados de las mismas. La suma de los mismos debe ser coincidente con los desechos totales retirados en el período por la instalación receptora autorizada.

Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., como empresa autorizada, deberá presentar al departamento de Explotación relación de los contenedores colocados y los concesionarios deberán presentar anualmente la relación de embarcaciones que han realizado entregas y los recibos individualizados de las mismas.

Estos contenedores deberán colocarse en cubetos dimensionados para receptionar el aceite en caso de rotura del contenedor, incluyendo al lado de éstos material absorbente y sepiolita u otro material oleofílico para hacer frente a derrames accidentales de forma inmediata.

b) MARPOL anexo II, Sustancias nocivas líquidas.

Con fecha 1 de enero de 2007 entraron en vigor las Enmiendas de 2004 al Anexo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (anexo II revisado del Convenio MARPOL 73/78).

Las Enmiendas del Anexo II establecen el marco aplicable a los desechos procedentes de limpieza de tanques de buques que han contenido sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.

Las sustancias nocivas líquidas del Código Internacional de Químicos se dividen en 4 categorías, tal como se recoge en la Tabla VI.

TABLA VI.- CLASIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS SEGÚN EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE QUÍMICOS.

Clasificación	Descripción	Mandato
CATEGORÍA X	Si fueran descargadas en el mar pueden ser un riesgo GRAVE para los recursos marinos o para la salud humana.	SE PROHIBE SU DESCARGA
CATEGORÍA Y	Si fueran descargadas en el mar pueden ser un riesgo para los recursos marinos o para la salud humana o pueden causar perjuicio a usos recreativos del mar u otros usos.	LIMITACIÓN DE CANTIDAD Y CALIDAD EN LAS DESCARGAS A MAR.
CATEGORÍA Z	Si fueran descargadas en el mar pueden ser un riesgo LEVE para los recursos marinos o para la salud humana.	LIMITACIÓN MENOS RIGUROSA DE CANTIDAD Y CALIDAD EN LAS DESCARGAS A MAR.
OTRAS CATEGORÍAS	Si son descargadas a mar no suponen ningún peligro para los recursos marinos, la salud humana y los otros usos del mar.	NO ESTÁ LIMITADA SU DESCARGA A MAR

Atendiendo al tráfico habitual por el Puerto de Sevilla, se observa que los productos que lo constituyen se encuentran clasificados casi en su totalidad dentro de las categorías Y (riesgo para el medio marino o salud del ser humano) y Z (riesgo leve para el medio marino o salud del ser humano), produciéndose de manera puntual algún embarque de mercancías incluidas en la categoría X (con riesgo grave para el medio marino o salud del ser humano), en concreto “diphenyl ether mix (dowtherm)”.

En la tabla VII se incluye las toneladas de graneles líquidos descargadas en el muelle de La Terminal Portuaria de la Esclusa, gestionada en régimen de concesión administrativa por la mercantil Sevitrade Marítima, S. L., en el período 2.015-2017, así como una previsión de tráfico para el período 2.018-2022. En este muelle se desarrolla actualmente la práctica totalidad de las operaciones de buques que transportan sustancias incluidas en el Anexo II.

TABLA VII.- TONELADAS DE GRANELES LÍQUIDOS DESCARGADAS EN EL MUELLE DE LA ESCLUSA

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ABONOS	54.152	26.955	85.461	75.000	77.000	79.000	81.000	83.000
ACEITES	70.993	81.860	218.512	210.000	215.000	220.000	225.000	231.000
PR. QUÍMICOS	104.076	115.104	97.308	95.000	98.000	101.000	104.000	107.000
VINOS	39.372	2.744	9.096	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
OTROS	5.772	3.002	12.646	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
TOTAL	274.365	229.665	423.023	395.000	405.000	415.000	425.000	436.000

Estimación de la generación de desechos.-

En las instalaciones que en régimen de concesión tiene otorgada la mercantil Sevitrade, S.L., en la margen derecha del canal de Alfonso XIII, se encuentran instalados 3 tanques con capacidad unitaria de 20 m³ destinados a la recogida de los restos de limpieza de los tanques de los buques que operan en la Terminal Portuaria de la Esclusa (R-1, R-2, R-3).

La recogida de estos desechos del buque, su manipulación, almacenamiento en su caso y la consiguiente expedición del recibo de desechos MARPOL que se entrega al buque, se efectúa por Instalación Receptora debidamente autorizada.

Los buques que realizan este servicio de “prelavado”, utilizando estos tanques, son los que transportan aceites vegetales, en los que el aceite está a temperatura inferior a 30 °C. El resto de los buques (químicos) que lo soliciten y dependiendo del tipo de servicio, lo pedirán a “SERTEGO Servicios Medioambientales, S.L.U.” en el caso de desechos oleosos, debiéndose el resto de los desechos ser gestionado por empresa en posesión de la correspondiente autorización para gestión de desechos del anexo que corresponda. Dada la escasez de algunos tráficos, en el supuesto de no contarse con instalación receptora autorizada, el desecho resultante deberá, previa autorización de la Autoridad Portuaria de Sevilla, ser gestionado por empresa receptora en posesión de las correspondientes autorizaciones medioambientales para la gestión del tipo de desecho de que se trate.

En el año 2016, seis buques han realizado operaciones de lavado de sus tanques en estas instalaciones, con un total de desechos de este tipo de 55 m³. En la tabla VIII se establece como hipótesis para el cálculo de la generación de desechos de esta clase que el 100% de los buques que transportan aceites, efectúan la entrega de este tipo de desechos en el período 2.018-2022, considerando una media de 20 m³ de desechos por buque.

**TABLA VIII.- PREVISIÓN DE BUQUES Y DESECHOS EN EL PERÍODO
2.018/2.022 EN EL MUELLE DE LA ESCLUSA**

	Nº BUQUES	M³
2017	6	55
2018	42	840
2019	43	860
2020	44	880
2021	45	900
2022	46	920

c) MARPOL anexo IV, aguas sucias residuales

El anexo IV del Convenio MARPOL 73/78 establece el marco aplicable a las aguas sucias procedentes de buques. El Real Decreto 1381/2002, establece en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 2, *“todos los desechos, incluidas las aguas residuales”*.

El anexo IV al Convenio MARPOL 73/78 establece la prohibición de descargar aguas sucias a una distancia inferior a 4 millas de la tierra más próxima, a menos que los buques tengan en funcionamiento instalaciones aprobadas para el tratamiento de las mismas. Las aguas sucias deben ser trituradas y desinfectadas previamente si se efectúa la descarga a una distancia de entre 4 a 12 millas de la costa. Sin embargo, con respecto a los buques existentes, definidos de acuerdo con lo establecido en la Regla 2 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78, la aplicación de las disposiciones contenidas en el anexo no son efectivas hasta diez años después de la fecha de entrada en vigor del anexo.

Hasta el año 2017 este tipo de desechos venía siendo retirado exclusivamente por la empresa “MABOR, Limpiezas Industriales, S.L.U.”, cuya licencia fue renovada el 26 de abril de 2017, pero el 26 de abril de 2017 se otorgó otra licencia, además, a la empresa ALGUAS, S.L.U.

Desde principios del año 2013, vienen escalando nuevos buques de pasaje que, al tener el Puerto de Sevilla como base, realizan en el mismo la finalización e inicio de cruceros, incrementando el tiempo medio de estancia en puerto y produciendo, consecuentemente, un aumento notable de la demanda de este servicio. Este incremento ha sido notable, sobre todo, en el año 2017 alcanzando la cifra de 15 cruceros que han entregado un total de 1.146,5 m³ de desechos de este tipo.

Al producirse el atraque de todos estos buques en un mismo muelle, el de Las Delicias, se prevé habilitar, si fuese necesario, la autorización de un punto fijo de vertido a la red. En este supuesto, la capacidad de recogida de desechos mediante impulsión directa del buque o empleo de equipo móvil de bombeo aportado por el prestador, podría alcanzar un rendimiento medio de 18 m³/hora.

Hasta el día de hoy ningún buque mercante ha entregado en el Puerto de Sevilla MARPOL, anexo IV. En la Tabla IX vamos a hacer una simulación suponiendo que en el año 2018 entregue un buque mercante un volumen medio de 10 m³, con un incremento del 100% anual.

En el caso de los cruceros, partimos de los siguientes supuestos:

1. El crucero “La Belle de Cadix” ha realizado un total de 42 escalas en 2017 y sólo un servicio de entrega de 8 m³ de MARPOL, anexo IV (similar a años anteriores). Vamos a suponer que a partir de 2018 realiza dos servicios de entrega con estas características, manteniendo esta cifra hasta 2022.
2. El resto de cruceros: Para el año 2018 se esperan 43 escalas. Si se alcanzase el supuesto más desfavorable, que sería la entrega del 100% de los cruceros con un volumen de 160 m³ cada uno (promedio máximo del año 2015), la previsión para los años 2018-2022 resultaría como se puede observar en la siguiente tabla:

TABLA IX.- Aguas sucias MARPOL, anexo IV. Previsión para el período 2018-2022

Nº BUQUES	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
MERCANTES	0	0	0	1	2	3	4	5
CRUCEROS	5	3	15	45	46	47	48	49
TOTAL	5	3	15	46	48	50	52	54

M ³	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
MERCANTES	0	0	0	10	20	30	40	50
CRUCEROS	816	400	1.147	6.896	7.056	7.216	7.376	7.536
TOTAL	816	400	1.147	6.906	7.076	7.246	7.416	7.586

De las diferentes opciones planteadas en el trabajo de “Asesoramiento en la Elaboración e Implantación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en el Puerto” realizado por la empresa Inerco para la Autoridad Portuaria de Sevilla, y atendiendo al volumen máximo de generación de desechos estimado, parece como la más adecuada, la del uso de camiones cisternas dotados de equipo de impulsión-succión con capacidad de entre 8 y 15 m³, que retirarían las aguas del buque en el mismo lugar de atraque, transportándolas hasta el punto de vertido autorizado a la red municipal. Para que este vertido fuese admisible se deberían cumplir los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Sevilla. En todo caso, bastaría con garantizar las características propias de un vertido de aguas residuales urbanas, lo que por su origen siempre se va a producir, para obtener el correspondiente permiso de vertido de la empresa municipal.

La empresa prestadora del servicio deberá garantizar el correcto mantenimiento de bombas, mangueras, etc..., con el fin de evitar posibles vertidos durante la descarga.

El pliego de prescripciones particulares por el que se otorga la licencia para la prestación de este servicio básico, deberá contemplar, como establece el propio Real Decreto 1381/2002, los equipos y personal adecuados y en número suficiente para que los buques no sufran demoras. La experiencia demuestra que la cercanía a los muelles del puerto de Sevilla a las instalaciones de tratamiento y depuración de la red municipal adecuada para este tipo de desechos, permite un alto rendimiento en la retirada de los mismos, posibilitando rápidas rotaciones de los vehículos, reduciendo de este modo el número de las unidades necesarias.

Respecto a las instalaciones náutico-deportivas, dado el escaso volumen de los desechos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo que atracan en las mismas, se plantea como única opción la retirada de las aguas residuales por los concesionarios de dichas

instalaciones y su vertido a la red de saneamiento. Los concesionarios de las instalaciones náutico-deportivas deberán presentar anualmente, ante la Autoridad Portuaria de Sevilla y Capitanía Marítima, la relación de embarcaciones que han realizado entregas.

d) Basuras Sólidas (MARPOL anexo V)

El Real Decreto 1381/2002, incluye en su ámbito de aplicación las basuras sólidas generadas por los buques (Anexo V del Convenio MARPOL).

De acuerdo con el Anexo V y las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL vigentes están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas como toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales, resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente, excepto aquellas sustancias definidas o enumeradas en otros anexos del Convenio MARPOL.

Por tanto, el servicio de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga incluye los desechos y residuos indicados a continuación:

Como desechos generados por buques :

- * Los plásticos, entendidos como toda aquella basura consistente en materia plástica o que la comprenda en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico.
- * Los desechos de alimentos, entendidos como toda sustancia alimentaria, estropeada o no, como frutas, verduras, productos lácteos, aves, productos cárnicos y restos de comida generados a bordo del buque.
- * Los desechos domésticos, entendidos como todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos y que se generan en los espacios de alojamiento a bordo del buque: papel, vidrio, metal, madera, material de embalaje y residuos indiferenciados. No se incluyen las aguas grises, las cuales se corresponden con los desechos indicados en la letra anterior para el Anexo IV.
- * El aceite de cocina, entendido como todo tipo de aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando estos aceites.
- * Las cenizas de incinerador, entendidas como las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- * Los desechos operacionales, entendidos estos como todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga: residuos hospitalarios, pinturas y barnices, fangos peligrosos, baterías de plomo, embalajes contaminados, absorbentes contaminados por sustancias nocivas, luces de neón/bombillas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc.

No se incluyen las aguas grises (desechos del Anexo IV), las aguas de sentina (desechos del Anexo I) ni otras descargas similares que sean esenciales para la explotación del buque, entre las que se incluyen :

- o Purga por soplado del economizador/caldera.
- o Escape húmedo de motores de botes.
- o Efluente de cajas de cadenas.
- o Hélice de paso variable y fluido hidráulico del impulsor y otras interfaces de aceite a mar (por ejemplo, cojinetes de impulsores, estabilizadores, cojinetes de apoyo del timón, etc.).
- o Salmuera de ósmosis inversa/destilación.
- o Efluente de pozos de ascensores.
- o Agua del sistema del colector contra incendios.
- o Descargas de agua dulce de los sistemas de refrigeración.
- o Agua de lavado de las turbinas de gas.
- o Gasolina de motores y descarga de compensación.
- o Aguas residuales de la maquinaria.
- o Aguas de piscina, de jacuzzi y de zonas de recreo.
- o Descargas de sonaridomos.
- o Descargas de los pozos de cubierta.

En relación al material pirotécnico caducado o defectuoso, será de aplicación la Instrucción Técnica Complementaria Número 12. Tratamiento de productos destinados a eliminación o inertización, reciclaje o reutilización del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Al material pirotécnico caducado procedente de embarcaciones pesqueras menores de 24 metros de eslora le será de aplicación lo dispuesto en el Anexo VI.12 del Real Decreto 543/2007. En ambos casos, será el proveedor (fabricante, importador o distribuidor) del establecimiento de venta al público que haya recogido los productos caducados procedentes del consumidor final, el obligado a realizar los procedimientos de tratamientos indicados, como resultado de la venta de productos de reposición de los caducados. En el resto de los casos, se estará a lo dispuesto en el Anexo V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL).

* Las artes de pesca, entendidas como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.

* Los desechos electrónicos, entendidos como los equipos eléctricos o electrónicos utilizados para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.

Como residuos de carga:

* Aquellos restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga y descarga, incluidos los excesos o derramamientos en la carga y descarga, ya sea en estado seco o estado húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que

quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque el cual será considerado como un desecho. Es decir, se incluyen como residuos de carga las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II, junto con las aguas de lavado de cubierta y superficies externas.

* Cadáveres de animales, entendiéndose como tal los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje. No incluye el pescado fresco ni cualquier parte del mismo resultante de actividades pesqueras realizadas durante el viaje, o resultantes de actividades acuícolas que conlleva el transporte de pescado o marisco para su colocación en la instalación acuícola o el transporte de pescado o marisco cultivado desde dichas instalaciones a tierra para su procesado.

En la actualidad el servicio de retirada de basuras sólidas generadas en las instalaciones existentes en el puerto de Sevilla, viene prestándose por U.T.E. ERPYL S.L.U. y LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L., que es la responsable de la recogida de basuras, limpieza y reposición de los contenedores. Ante la solicitud de retirada de desechos de este tipo por los capitanes de buques en puerto o su consignatario en Sevilla, se colocan al costado del buque contenedores de 1.100 litros de capacidad, o la solicitada, en la cantidad necesaria para el depósito de los desechos.

La retirada de desechos MARPOL anexo V, tal como regula el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio, deberá realizarse de manera segregada mediante los contenedores de recogida situados al costado de los buques que hayan solicitado la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Convenio MARPOL 73/78 y, al menos, con la clasificación que figura en el RD 1084/2009 en “orgánicas, plásticos y otras”. Dicha segregación debe ser certificada por la Instalación Receptora Autorizada, ya que al expedir el recibo de desechos MARPOL que se entrega al buque los clasifica según cantidades de acuerdo con el RD 1084/2009, en “orgánicas, plásticos y otras”.

La retirada de contenedores se realiza diariamente mediante camión compactador-recolector que transporta los desechos generados hasta el Centro de gestión medio ambiental de la mancomunidad de Los Alcores, otorgada en concesión administrativa a Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., (ABORGASE).

d.1) Desechos de cocina (C-1) procedentes de buques en viaje internacional.

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, en el Real Decreto 1481/2001 y en el “Protocolo de Control de desechos de cocina de medios de transporte internacional” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Se adjunta Plan de control de desechos de cocina de medios de transporte internacional de la Autoridad Portuaria de Sevilla, verificado y aceptado oficialmente por el Jefe de Sección de Sanidad Exterior con fecha 14 de mayo de 2018.

Los desechos de cocina de buques procedentes de buques en viaje internacional clasificados como C-1, son retirados mediante contenedores homologados y trasladados al vertedero autorizado para este tipo de desechos gestionado por la empresa VERINSUR, S.A.,

ubicado en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz y la empresa I.V.C. PARAÍSO RESIDENCIA CANINA, S.R.L., ubicado en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

d.2) Estimación de basuras sólidas generadas por los buques (Anexo V del Convenio MARPOL).

Para la estimación de las basuras sólidas generadas por buques en el período 2018 a 2022, se han empleado datos reales de producción en los años 2015 a 2017.

Durante el año 2014 y primer tercio del año 2015, la empresa encargada de retirar las basuras sólidas era Cespa Gestión de Residuos, S.A.U., utilizando, entre otros medios, compactadores de las basuras sólidas, mientras que en los dos últimos tercios del año 2015 y hasta el año 2017, la empresa encargada de retirar las basuras sólidas ha sido la U.T.E. ERPYL-LLOPIS, que no ha utilizado compactadores. Por citar un ejemplo, en 2014, el crucero “La Belle de Cadix” tuvo un total de 43 escalas en el Puerto de Sevilla con un volumen medio de producción por semana de estancia de 6 m³, mientras que, aunque el número de escalas de este mismo crucero fue muy similar en los años 2015 a 2017, el volumen medio de producción por semana de estancia ascendió a 18 m³.

Tomando en cuenta este dato, durante el año 2014 el volumen medio de producción en los buques mercantes por escala fue de 0,6 m³ por escala, mientras que para los cruceros fue de 7,2 m³ por escala. Durante los años 2015-2017 esta cantidad se ha ido incrementando progresivamente, alcanzando los buques mercantes un volumen medio de 1,08 m³ por escala, mientras que para los cruceros, el volumen medio de producción fue de algo más de 14 m³ en los años 2015/16, llegando en 2017 a los 14,93 m³ (estos datos incluyen los m³ de desechos de cocina (C-1) procedentes de buques en viaje internacional).

A todos los buques que escalan en el Puerto de Sevilla, sin necesidad de solicitarlo, se les coloca por defecto una cuba de 1,1 m³.

Además de esto, los buques procedentes de tercer país deben solicitar el servicio de recogida de los restos de alimento. Estos buques representan aproximadamente el 25% de todos los buques que escalan en el Puerto de Sevilla. A los buques que soliciten este servicio se les coloca un cubo adicional de 0,06 m³.

Para la estimación de las basuras sólidas generadas por buques en el período 2018 a 2022, el supuesto más desfavorable es que todos los buques mercantes llenen por completo una cuba de 1,1 m³ y el 25% de los buques una segunda cuba completa, además de esto, el 25% de los buques llenaría además un cubo de 0,06 m³ de restos de alimento, mientras que, para el caso de los cruceros, cada escala generaría un volumen medio de producción de 18 m³.

La previsión en el caso de los buques mercantes podemos verla en la tabla nº X, y en el caso de los cruceros en la tabla nº XI.

TABLA X.- Buques mercantes. Basuras sólidas MARPOL, anexo V

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº ESCALAS	982	1.056	942	984	1.012	1.041	1.069	1.099
m3	731	1.076	1.020	1.368	1.407	1.447	1.486	1.528
VOLUMEN MEDIO	0,75	1,02	1,08	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39

TABLA XI.- Cruceros. Basuras sólidas MARPOL, anexo V

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Nº ESCALAS	69	78	88	86	88	90	93	96
m3	989	1.109	1.314	1.548	1.584	1.620	1.674	1.728
VOLUMEN MEDIO	14,33	14,22	14,93	18,00	18,00	18,00	18,00	18,00

A la vista de la generación de desechos prevista, pueden estimarse directamente las necesidades para su recogida:

- a) Para los buques mercantes, la cantidad generada suponen una media de 1,39 m³/buque. Por tanto sería suficiente con disponer de un número de contenedores adecuado, atendiendo al número de escalas previstas. Dichos contenedores deben ser de fácil manejo, por lo que parece adecuado el de capacidad de 1.100 litros, más que suficiente para la generación habitual de desechos.
- b) En el caso de cruceros, cada escala, atendiendo al número de pasajeros y tripulación media de que disponga el buque, puede generar 18 m³/crucero. En este caso, resultan más adecuados contenedores de mayor capacidad, que deberían quedar depositados junto al buque en número suficiente, y de retirada diaria por razones de higiene. Para la retirada se disponen de contenedores de 1100 litros, 5, 12 y 23 m³ (cubas cerradas) retirados diariamente.
- c) Ha de considerarse también el tráfico que se produce por los muelles explotados en régimen de concesión administrativa. Debe ampliarse el servicio a dichos muelles y, por tanto, la dotación de medios necesarios.
- d) En el caso de instalaciones náutico-deportivas, se considera que deben ser las propias entidades concesionarias las que se hagan cargo de la recogida y de su entrega a los servicios municipales o instalación receptora autorizada. De acuerdo con el contenido del artículo 132.11 del TRLPEMM, en su apartado d), la Autoridad Portuaria suscribirá un convenio con las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y desechos generados por las embarcaciones, justificando trimestralmente las entregas realizadas.

En el caso de embarcaciones deportivas procedentes de terceros países, se procederá de acuerdo con lo establecido en el “Protocolo de Control de Residuos de Cocina de Medios de Transporte Internacional” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, y del “Plan de control de residuos de cocina de medios de transporte internacional”, de la Autoridad Portuaria de Sevilla, disponiendo de contenedores homologados para la retirada de restos de alimento, clasificados con clase C-1.

8.3. DESECHOS DE OPERATIVOS INERTES

Los planes de recepción y manipulación de desechos generados por buques, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, deben incluir tanto la recepción de desechos generados por buques como los residuos de carga, definidos como:

<< Desechos de carga>>: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos de carga y descarga y los derrames.

En la actualidad los desechos generados por las operaciones de carga y descarga de mercancías son recogidos en cubas de 23 m³ de capacidad, que se encuentran distribuidas por los distintos muelles, siendo la U.T.E. ERPYL-LLOPIS, responsable de su retirada hasta vertedero, planta de transferencia o valorización según la naturaleza de cada residuo. En estas cubas también se depositan desechos procedentes de la limpieza de muelles, excluidos del servicio MARPOL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del RDL, del servicio portuario.

La determinación de los factores aplicables a la estimación de los residuos de carga y descarga y operativos inertes resultantes de la manipulación de la mercancía en los muelles y zonas de depósito y almacenamiento se ha basado en la composición de las cubas repartidas por las instalaciones del puerto, junto con las cantidades retiradas en 2016 y 2017.

Del análisis de la composición de los desechos contenidos en las cubas examinadas y los datos facilitados por la U.T.E. ERPYL-LLOPIS, puede establecerse que aproximadamente el 75% de los desechos recibidos proceden de la limpieza de muelles, y por tanto no deben considerarse residuos de carga. A partir de las cubas retiradas y su capacidad de 23m³, se ha calculado la cantidad de desechos contenidos en ellas que figuran en la tabla siguiente:

TABLA XII.- TONELADAS DE DESECHOS RECOGIDOS EN 2016-2017

Tns DESECHOS	2016	2017
Construcción*	162,21	79,24
Limpieza viaria	10,87	8,12
Asimilables a RSU	217,13	217,22
Madera	3,86	16,04
TOTAL	394,07	320,62

*Mezclas de hormigón, ladrillos y materiales cerámicos.

Durante el año 2016 se retira un total de desechos de 394 Tns, de las cuales aproximadamente 296 Tns corresponderían a limpieza de muelles y desechos operativos inertes y 98 Tns constituirían los residuos de carga recogidos. En cuanto al año 2017 se retira un total

de 321 Tns, correspondiendo unas 241 Tns a limpieza de muelles / desechos operativos inertes y 80 Tns a residuos de carga.

La datos aportados por la empresa encargada del servicio de limpieza de los muelles, permiten diferenciar la fracción de desechos atribuibles a los buques de graneles sólidos, claramente predominantes sobre los desechos de mercancía general, en los que exclusivamente se generan desechos relacionados con la carga, tales como maderas, plásticos, cartón y flejes.

La retirada selectiva de este tipo de desechos se realiza en la actualidad diferenciando las maderas, procedente de la estiba de los buques que transportan mercancía general, principalmente siderúrgicos, tráfico con importantes incrementos en los últimos años y consolidado en la actualidad en torno a las 741 miles de toneladas. De la misma forma se realiza la recogida selectiva de fertilizantes, cereales, flejes metálicos y, en menor cuantía otros tipos de residuos.

Por otra parte, también se realiza este tipo de recogida selectiva en los muelles situados en las concesiones administrativas de que disponen las empresas G. P., Carbón Puerto Operaciones Portuarias, S. A., Agencia Marítima Portillo, S. A. y Terminal Portuaria de las Esclusa, S. L.

Sobre la cantidad de desechos citada anteriormente, puede establecerse en el 70% de los casos, los desechos generados durante las operaciones de carga y descarga de buques, derrames en zona de tránsito, maniobra y almacenamiento de graneles sólidos. El 30% correspondería a los generados por otro tipo de mercancías (maderas, flejes, etc.). El 95% de estos desechos es el resultado de la limpieza de muelles y áreas de almacenamiento, y el 5% restante procedería de los derrames en las zonas de maniobra y tránsito como consecuencia de la operativa de carga/descarga de estas mercancías.

Con los datos obtenidos, se han calculado las cantidades de desechos que se generarán durante el periodo 2018-2022, excluyendo los graneles líquidos y los buques que sirven las líneas regulares de mercancía contenerizada, ya que por el tipo de carga que transportan, no contribuyen significativamente a la producción de este tipo de residuos.

Se ha considerado un incremento a partir del año 2018 de un 2,5% en el tonelaje de desechos recogidos con respecto al año 2017, que representa el porcentaje que se prevé de crecimiento para los graneles sólidos.

TABLA XIII.- ESTIMACIÓN DE RESIDUOS DE CARGA GENERADOS 2018-2022

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Limpieza muelle	295,55	240,46	246,47	252,63	258,95	265,42	272,06
Residuos de carga	98,52	80,16	82,16	84,22	86,32	88,48	90,69
TOTAL	394,07	320,62	328,64	336,85	345,27	353,90	362,75

8.4. OTROS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En este apartado se incluyen todos aquellos desechos no incluidos en los anteriores, en mucho de los casos se trata de materiales clasificados como nocivos o peligrosos. Entre ellos cabe destacar baterías eléctricas desechadas, restos de materiales procedentes de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimiento, etc.). El Pliego y licencia otorgada a la instalación receptora autorizada incluye un cuadro con aquellos desechos peligrosos más comunes en los buques que escalan en el puerto de Sevilla.

Para los desechos peligrosos no incluidos, la variedad y la escasez de entregas de los buques que escalan en el puerto de Sevilla, se otorgará la autorización para cada caso a empresas gestoras autorizadas para la gestión del desecho de que se trate, caso de no poder ser gestionados por las instalaciones receptoras autorizadas. La autorización conllevará, atendiendo a la cantidad y clase de la mercancía, la aprobación de una tarifa máxima acorde con los precios de mercado para la gestión de estos desechos, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la legislación vigente para el tratamiento del desecho de que se trate en cada caso. Las empresas gestoras contarán con autorización previa de la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio, y el refrendo, una vez verificada su condición de gestor autorizado, de la Capitanía Marítima de Sevilla a los efectos de la emisión del certificado MARPOL.

9. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS

De acuerdo con el RDL, art. 132, punto 2, *“se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga, y que están regulados por los anexos I, IV, V o VI”* de MARPOL 73/78.

El punto 3 del citado artículo define los *“desechos relacionados con la carga los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga, según se definen en las Directrices para la aplicación del anexo V de MARPOL 73/78”*.

En lo que respecta a los residuos de la carga, según el punto 4 del mismo artículo, no se consideran desechos generados por buques y se entiende como tales *“los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga. A los efectos de esta ley no estará incluida en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques, la recogida de los residuos de carga y de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen, a los que se hace referencia en el artículo 63 de esta ley”*.

De acuerdo con esto, se ha elaborado la siguiente Tabla, que muestra el alcance del servicio según las tipologías de desechos de buques que establece el Convenio 73/78:

ANEXO MARPOL 73/78	TIPO	DESECHO	SERVICIO
I	A	Aguas de lavado de tanques y agua de lastre contaminada con crudo	SERVICIO PORTUARIO
	B	Aguas de lavado de tanques y agua de lastre contaminada con hidrocarburos distintos del petróleo crudo	SERVICIO PORTUARIO
	C	Desechos líquidos de las sentinas, lodos de los equipos de depuración de combustible y aceite de motores	SERVICIO PORTUARIO
II		Residuos de carga de productos químicos	ACTIVIDAD COMERCIAL
IV		Aguas residuales	SERVICIO PORTUARIO
V		Basuras sólidas de los buques	SERVICIO PORTUARIO
		Desechos peligrosos de los buques procedentes del mantenimiento	SERVICIO PORTUARIO
		Desechos relacionados con la carga	SERVICIO PORTUARIO
		Residuos de la carga	ACTIVIDAD COMERCIAL
VI		Desechos de sistemas de limpieza de gases de escape	SERVICIO PORTUARIO
		Sustancias que agotan la capa de ozono	ACTIVIDAD COMERCIAL

Los capitanes de los buques con destino al Puerto de Sevilla deben cumplimentar, con veracidad y exactitud, el formulario que figura como anexo II en el R. D. 1381/2002, o utilizando el anexo establecido en la aplicación de Portel establecida para la petición de escalas mediante documento DUE, y notificar dicha información a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria de Sevilla, con la antelación que a continuación se establece:

- Como mínimo veinticuatro horas antes de la llegada prevista del buque, o
- En cuanto conozca el puerto de escala, si dispone de esa información menos de veinticuatro horas antes de su llegada, o
- A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro horas.

En el caso en que un buque no haya notificado su intención de entregar desechos en la instalación portuaria receptora, pero haya sido obligado, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artº 7 del Real Decreto 1381/2002, a descargar los desechos, la Capitanía Marítima informará de ello a la Autoridad Portuaria de Sevilla. El capitán del buque deberá solicitar el servicio de recepción a una instalación portuaria receptora autorizada, remitiendo copia de dicha solicitud a la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Los buques de pesca fresca y embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros realizarán la notificación reducida que figura en el anexo V del Real Decreto 1084/2009, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificará anualmente ante la Capitanía Marítima de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada.
- b) En los demás casos a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales.

Recibida la notificación de entrega del capitán del buque o a través de su consignatario en Sevilla, se remitirá la misma a la instalación receptora autorizada para la prestación del servicio, que deberá atender el mismo sin causar demora al buque. Para mayor agilidad en la prestación del servicio, la empresa consignataria del buque realizará la solicitud de servicio directamente a la instalación receptora autorizada.

Para la retirada de los desechos correspondientes a los Anexos I, grupo 3c, II Y IV, la empresa consignataria del buque deberá solicitar el servicio a la instalación receptora autorizada con al menos 12 horas de antelación, indicando el momento en el que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la empresa recogedora deberá atender cualquier petición efectuada con un plazo inferior.

El operador de la instalación portuaria receptora deberá cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a buques, donde habrán de figurar como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio
- Fecha y hora de finalización del servicio
- Nombre y bandera del buque
- Cantidad y tipo de desechos recibido
- Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

El servicio de retirada de basuras sólidas se prestará mediante el empleo de los contenedores que, a tal fin, se encontrarán depositados en los distintos muelles. Estos contenedores, que estarán convenientemente etiquetados, serán de uso exclusivo para la prestación de este servicio MARPOL, anexo V, y se colocarán al costado del buque a su llegada, siendo retirados diariamente.

Todos los desechos generados por los buques serán recogidos en los mismos por la instalación receptora autorizada mediante camión cisterna o compactador-recolector adecuados a la naturaleza del desecho, por lo que no se prevén instalaciones fijas o permanentes en los muelles, salvo los tres tanques existentes en las instalaciones de Sevitrade, S. L. para el almacenamiento de desechos MARPOL II.

El servicio sólo podrá suspenderse por los prestatarios por causas excepcionales debidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo adoptar en cada caso, las medidas de emergencia que la Dirección del Puerto le imponga para la reanudación inmediata del servicio.

La instalación receptora autorizada deberá comprometerse a implantar en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de otorgamiento de la autorización para la prestación del servicio, un sistema de aseguramiento de calidad del servicio obteniendo la correspondiente certificación ISO 9001:2000, u otra similar. La Autoridad Portuaria de Sevilla tendrá acceso a los manuales de calidad, registros e informes de auditoría que certifiquen la efectiva implantación del sistema de aseguramiento de la calidad.

Los servicios deberán prestarse en condiciones de absoluta normalidad de forma que no se originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios e instalaciones.

La instalación portuaria receptora autorizada expedirá a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un certificado de desechos MARPOL, según modelo unificado que figura en el anexo III del R. D. 1084/2009.

Para tener validez, este documento deberá ser refrendado por la Capitanía Marítima de Sevilla.

El servicio deberá ser prestado todos los días, durante las 24 horas. En todo caso la retirada de desechos, siempre que se solicite la prestación del servicio dentro los plazos mínimos establecidos, deberá realizarse antes de la hora prevista de salida de Puerto del buque, que deberá ser puesta de manifiesto a la instalación receptora del servicio junto con la solicitud del mismo. A estos efectos la Autoridad Portuaria de Sevilla se reserva el derecho de establecer el orden de prestación del servicio cuando, debido a puntas en su demanda, se considere por la misma necesario a los efectos de evitar demoras en las salidas previstas.

La prestación del servicio se realizará sin que afecte a la operativa que se desarrolle en la zona, teniendo siempre preferencia las operaciones portuarias sobre los trabajos de retirada, que deberán supeditarse a aquéllas.

La Autoridad Portuaria se reserva el derecho de verificar la gestión del servicio para lo que podrá, en todo momento, inspeccionar su maquinaria, medios y equipos, recabando toda la información que considere precisa, que habrá de serle facilitada por el explotador incluso si ello supone ejecución de pruebas que serán a cargo de éste, y dictando las órdenes oportunas para mantener o restablecer la normal prestación del servicio.

Estas órdenes podrán afectar tanto a la técnica utilizada en la realización del servicio como a los equipos empleados para ello, y serán de obligado cumplimiento para el explotador en el plazo establecido por la Dirección del Puerto.

No prevé la instalación en el ámbito de la zona de servicio del Puerto de Sevilla de planta temporal de recepción de desechos, por lo que, en todo caso, los generados deberán abandonar el recinto portuario de manera inmediata a su recogida, salvo el supuesto de desechos de cocina clasificados como C1, que se regirán por lo establecido en el Protocolo de Control de Residuos de Cocina de Medios de Transporte Internacional” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

a) MARPOL - Anexo I – Recepción y tratamiento de mezclas oleosas

Dentro de este servicio se incluyen las siguientes operaciones:

- Recogida mediante camión cisterna dotado de los equipos y tuberías adecuados para el desarrollo de la operación. No se incluye entre los equipos que debe incorporar el camión los de succión / aspiración del desecho, que deberá ser aportado por el buque.
- Si el Capitán del buque lo solicitará equipo de aspiración / impulsión, la empresa prestataria deberá ponerlo a disposición de manera simultánea al camión cisterna destinado a la retirada, de manera que la operación no sufra demoras.
- Traslado hasta planta de tratamiento autorizada para la recepción y tratamiento de este tipo de desechos.

La prestación del servicio se realiza mediante camiones cisternas que situados junto al buque, recogen los desechos oleosos procedentes de las sentinas. En ocasiones, cuando el buque carece de equipo de impulsión de los desechos, se utiliza un segundo camión auxiliar dotado de equipo de succión-impulsión. Existe la posibilidad, cuando se trata de cantidades inferiores a 4 m³, de emplear camión cisterna dotado de equipo de succión-impulsión propio.

Para la retirada de aceites lubricantes usados, las empresas disponen de contenedores homologados para el autoservicio de embarcaciones menores y de recreo, que son retirados periódicamente.

El estudio de “Asesoramiento en la Elaboración e Implantación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en el Puerto de Sevilla” considera adecuada la gestión actual de este desecho, una vez analizado el procedimiento de retirada y del tratamiento final previsto al que son sometidos este tipo de desechos por la empresa prestataria del servicio en su planta de Algeciras, que sirve de base para la retirada y tratamiento de estos desechos a todos los puertos existentes en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la retirada de aceites lubricantes usados de embarcaciones pesqueras y deportivas, “SERTEGO Servicios Medioambientales, S.L.U.”, adquiere el compromiso de colocar en los atraques contenedores homologados para la recogida de aceites usados. Estos contenedores estarán debidamente identificados con una etiqueta de clasificación de desechos, datos de la empresa recogedora y un panel informativo en el que se indicarán las normas de uso del servicio. Estos contenedores deberán colocarse en cubetos dimensionados para recibir el aceite en caso de rotura del contenedor, situando a su lado material absorbente, sepiolita u otro material oleofílico para hacer frente a derrames accidentales de forma inmediata. Igualmente se instalarán contenedores para la recogida de envases vacíos contaminados.

El aceite depositado será retirado periódicamente, según la demanda originada, por la red de recogedores de RETRAOIL, S. L. empresa de recogida y gestión de aceites usados a nivel nacional, y que pertenece a la infraestructura de “SERTEGO Servicios Medioambientales, S.L.U.”.

b) Desechos MARPOL, anexo II, Sustancias nocivas líquidas.

El Anexo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (anexo revisado del Convenio MARPOL 73/78), establece en su capítulo 8, regla 18 sobre las instalaciones de recepción y medios disponibles en las terminales de descarga:

Punto 1.1. *“Los puertos y las terminales de carga y descarga tendrán instalaciones adecuadas para la recepción de residuos y mezclas que contengan tales residuos de sustancias*

nocivas líquidas como consecuencia de la aplicación del presente anexo, sin causar demoras innecesarias a los buques de que se trate.”

Recogida: Casi la totalidad de los desechos se gestionan en el muelle de la Terminal Portuaria de la Esclusa, que es destino de los graneles líquidos cargados/descargados. La terminal dispone en sus instalaciones de 3 tanques de 60 Tn de capacidad total, para el depósito de desechos procedentes de limpieza de tanques de buques que han contenido sustancias nocivas líquidas transportadas a granel.

La recogida de estos desechos del buque, su manipulación, almacenamiento en su caso y la consiguiente expedición del recibo de desechos MARPOL que se entrega al buque, debe efectuarse por una Instalación Receptora debidamente autorizada.

c) Desechos MARPOL, anexo IV, aguas sucias residuales

Dentro de este servicio se incluyen las siguientes operaciones:

- a) Recogida mediante camión cisterna dotado de depresor-impulsor que situado al costado del buque solicitante recoge las aguas sucias de los tanques del buque. Los equipos y tuberías necesarios para el desarrollo de la operación deberán ser puestos a disposición por la instalación receptora autorizada.
- b) Traslado punto de vertido autorizado para la recepción de este tipo de desechos.

El estudio de “Asesoramiento en la Elaboración e Implantación del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos en el Puerto de Sevilla, atendiendo a las estimaciones de generación de estos desechos, propone dos opciones:

- a) Instalación fija de recepción
- b) Instalaciones móviles.

La primera de las opciones, consistente en dotar a los muelles públicos y terminales de concesionarios del puerto de Sevilla de una red de recogida de aguas residuales procedentes de los buques. Las características del puerto de Sevilla, con muelles situados en ambas márgenes de la dársena, el volumen de los desechos potenciales, así como los problemas prácticos de la ejecución del proyecto, con interferencias en las operaciones portuarias durante su ejecución y alto costo, desaconsejan, al menos a corto plazo, esta opción. La segunda de las opciones planteadas, parece la más adecuada a la situación presente.

El servicio se prestaría mediante el empleo de medios móviles (camiones cisternas). Se emplearía, por tanto, el mismo sistema y procedimiento establecido actualmente para el caso de los desechos MARPOL I.

Recogidas las aguas residuales del buque, las mismas, dada su propia naturaleza, serían vertidas a la red de saneamiento municipal. Para que este vertido fuera admisible en la red municipal, deberían cumplirse los requisitos que establece la ordenanza municipal de vertido del Ayuntamiento de Sevilla. En todo caso, bastaría garantizar las características propias de un vertido de aguas residuales urbanas, lo que por su origen siempre se va a producir, para obtener el correspondiente permiso de vertido de la empresa municipal.

A principios del año 2016 se inauguró la nueva Terminal de Cruceros en el muelle de Las Delicias, realizándose en la misma la finalización e inicio de cruceros y, por tanto, incrementando el tiempo medio de estancia en puerto, y pudiendo producir un incremento notable de la

demanda de este servicio. Al producirse el atraque de todos estos buques en un mismo muelle, el de Las Delicias, se prevé habilitar, si fuese necesario, la autorización de un punto fijo de vertido a la red. En este supuesto, la capacidad de recogida de desechos mediante impulsión directa del buque o empleo de equipo móvil de bombeo aportado por el prestador, podría alcanzar un rendimiento medio de 18 m³/hora.

d) MARPOL-Anexo V – Recepción y tratamiento de basuras

Dentro de este servicio se incluyen las siguientes operaciones:

- Recogida selectiva de los basuras sólidas (MARPOL anexo V), de acuerdo con lo establecido en el anexo V del Convenio MARPOL 73/78 y al menos con la clasificación que figura en el R.D. 1084/2009 en “orgánicas, plásticos y otras”. A tales efectos, los pliegos reguladores del servicio establecen la obligación del prestador de proveer de contenedores diferenciados cuando así lo solicite el buque destinatario del servicio.
- La retirada diaria de contenedores mediante el empleo de vehículos compactadores/recolectores o dotados de sistema similar.
- Traslado hasta planta de transferencia, reciclaje o vertedero para eliminación, vertido o valorización de los desechos.
- Lavado y mantenimiento de contenedores, con una periodicidad quincenal, así como restitución de los mismos en caso de detectarse fugas o deficiente encaje de las tapas de cierre.
- La puesta a disposición de contenedores en los muelles del Puerto de Sevilla, tanto públicos como los gestionados mediante autorización o concesión administrativa, de un número de contenedores adecuado en cada momento a la demanda de servicio existente, que como mínimo estará integrado:

TABLA XII.- NÚMERO DE CONTENEDORES

Muelle	Nº de Contenedores
Tablada	5
Centenario	5
Batán Norte	5
Esclusa	2
Concesiones	6

En el caso de servicio a buques de pasaje, se podrán utilizar, atendiendo a la generación de desechos prevista contenedores o cubas con capacidad de 12 a 23 m³.

Además, se deberá mantener contenedores diferenciados para la retirada selectiva de desechos, como mínimo para vidrio, cartón, metálicos y papel. Los puntos limpios existentes en los muelles del puerto de Sevilla, mantendrán en todo momento este tipo de contenedores a disposición de los buques atracados.

A la llegada del buque a puerto, el consignatario deberá informar al capitán o primer oficial de la situación exacta de estos puntos limpios en los que estarán disponibles los contenedores diferenciados de desechos.

Los contenedores, que deberán estar convenientemente etiquetados con indicación del tipo de desechos para los que deben utilizarse, tendrán una capacidad no inferior a los 1.100 litros/unidad. Su emplazamiento dentro de la zona portuaria será el indicado por la Autoridad Portuaria, atendiendo en cada momento a las necesidades operativas.

TABLA XIII.- TIPOS DE DESECHOS Y CONTENEDOR

Tipo de Desecho	Contenedor	
Basuras sólidas orgánicas	●	Tapa marrón
Papel y cartón	●	Tapa Azul
Vidrio	●	Tapa Verde
Plásticos y envases	●	Tapa Amarillo

Los desechos de productos inspeccionados en el **Punto de Inspección Fronterizo (P.I.F.)** de los buques procedentes de países extracomunitarios cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009 (CE), en el R. D. 1481/2001 y R. D. 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales, la recogida, manipulación, transporte y eliminación de estos desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el Protocolo mencionado en el párrafo anterior.

Se deberán sustituir los contenedores que presenten deterioros, debiéndose mantener el número mínimo establecido en todo momento. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de ordenar la retirada de aquéllos que a su juicio no reúnan las condiciones mínimas de ornato y/o higiene.

La gestión de las basuras sólidas generadas por buques incluye la recogida, transporte, la valorización, tratamiento y/o eliminación o vertido autorizado de los mismos.

El prestatario del servicio vendrá obligado a recoger y retirar para su vertido o reciclaje todos los desechos generados por buques y demás embarcaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1381/2002.

Punto de Inspección Fronteriza del Puerto de Sevilla (P. I. F.): Los desechos procedentes de los sobrantes correspondientes a las partidas de productos de origen animal con resultados analíticos desfavorables y las partidas rechazadas serán gestionados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1069/2009 referente a la categoría C-1.

Ante la solicitud de retirada de desechos de este tipo por los capitanes de buques en puerto o su consignatario en Sevilla, se colocarán al costado del buque contenedores en número y capacidad suficiente para atender el servicio solicitado. La basura deberá ser entregada en bolsas de plástico y sólo será admisible la definida como tal en el anexo V del convenio MARPOL, prohibiéndose el vertido directo, salvo en el caso de recogida selectiva de papel, cartón o plásticos. Se evitará la mezcla de las fracciones susceptibles de recogida selectiva (papel, vidrio, plástico y metálicos) con el resto de la basura procedente del buque. Los contenedores para las

distintas fracciones indican en castellano y en inglés el tipo de desecho que debe depositarse en ellos. La retirada de los contenedores se realiza diariamente mediante camión compactador-recolector que transporta los desechos generados hasta planta de transferencia, valorización o vertedero, según los casos.

En todo caso, cuando las cantidades recogidas lo sean en valores que no justifiquen la recogida segregada, la instalación receptora autorizada, U.T.E. Erpyl-Llopis, realizará la segregación de las diferentes partidas en el Centro de gestión medio ambiental de la mancomunidad de Los Alcores, otorgada en concesión administrativa a Abonos Orgánicos Sevilla, S.A., (ABORGASE), garantizándose la eficiencia medioambiental de los desechos MARPOL V retirados de los buques que escalan en al puerto de Sevilla.

d.1) Desechos de cocina (C-1) procedentes de buques en viaje internacional.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de desechos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques o, en su caso, presentar contrato con empresa gestora autorizada para el tratamiento de todos los desechos de este tipo recogidos en el puerto de Sevilla.

1) Recogida, gestión y transporte de los desechos de cocina

Los desechos de cocina se depositarán en contenedores específicos para material de categoría C1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de desechos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta desechos de cocina procedentes tanto de medios de transporte que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros desechos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como desechos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los contenedores y vehículos utilizados para la recogida y el transporte de los desechos de cocina deberán:

- ser herméticos y de fácil limpieza y desinfección,
- limpiarse, desinfectarse y secarse antes y después de su utilización, y
- estar provistos de un número de identificación individual.

El transporte de desechos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras:

“Desechos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN”

2) Eliminación de los desechos de cocina

La eliminación de los desechos de cocina se llevará a cabo:

1. Bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001
2. bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

En el caso de que los desechos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como desechos mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría C1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

3) Trazabilidad de los desechos de cocina

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y “seguir el rastro” de los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el *Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional*” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

e) Desechos operativos inertes

Los planes de recepción y manipulación de desechos generados por buques, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, deben incluir tanto la recepción de desechos generados por buques como los residuos de carga, definidos, atendiendo a la norma mencionada como:

<< Desechos de carga>>: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos de carga y descarga y los derrames.

El RDL en su art. 132.4), excluye del ámbito de aplicación del servicio portuario de retirada de desechos generados por buques los residuos de carga, entendiendo como tales los que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques que permanecen una vez completados los procedimientos **de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos de carga y descarga y los derrames, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y de maniobra.**

La misma norma, en su artículo 63.5), establece, en el supuesto de buques que no tengan como destino alguna de las instalaciones especiales referidas en el párrafo anterior (astilleros, petroquímicas, etc.) dotadas de instalaciones receptoras propias y autorizadas,

corresponderá a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes del mismo, si los hubiere, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y maniobra.

El servicio es prestado actualmente por la Autoridad Portuaria de Sevilla, en régimen de gestión directa, a través de la empresa operadora autorizada U.T.E. Erpyl-Llopis. En la actualidad los desechos generados en las operaciones de carga y descarga de mercancías son recogidos en cubas de 12 a 23 m³ de capacidad, que se encuentran distribuidas por los distintos muelles. En estas cubas también se depositan desechos procedentes de la limpieza de muelles, idénticos a los procedentes de la carga/descarga de buques y que resultan de la limpieza de muelles y zonas de almacenaje y depósito de las mercancías.

El servicio comprende la limpieza de los desechos operativos inertes generados por la operativa de carga y descarga de buques, y por la manipulación de mercancías, que se desarrolla en los ámbitos de los muelles públicos del puerto de Sevilla. En particular incluye el barrido, recogida y retirada de todos los desechos que se producen en las zonas de maniobra y de tránsito como consecuencia de la actividad portuaria, principalmente la de carga y descarga de buques de mercancías.

Los residuos de derrames generados durante la carga/descarga y almacenamiento de mercancías generados, se distribuyen por los distintos muelles públicos e instalaciones de particulares en régimen de concesión administrativa donde se desarrollan operaciones de carga/descarga de buques. La Tabla XIV, recoge el movimiento de mercancías habidos por cada uno de los muelles del puerto de Sevilla, con indicación del volumen y clase de la mercancía, a los efectos de determinar el porcentaje de producción de residuos y su clase por muelles.

TABLA XIV.- MOVIMIENTO DE MERCANCÍAS POR MUELLES, CON INDICACIÓN DEL VOLUMEN Y LA CLASE.

LÍQUIDOS								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	10.125	0	0	0	0	0	0	0
Centenario	7.734	0	3.500	0	0	0	0	0
Tablada	45.542	8.000	28.338	27.650	28.350	29.050	29.500	30.000
Esclusa	88.961	47.015	130.035	122.450	125.550	128.650	132.000	136.000
T.L.L.	116.417	170.006	260.880	244.900	251.100	257.300	263.500	270.000
Portillo	0	0	0	0	0	0	0	0
Carbón Pto	0	0	0	0	0	0	0	0
Armamento	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	268.779	225.021	422.753	395.000	405.000	415.000	425.000	436.000

SÓLIDOS								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	819.510	863.766	926.077	938.912	962.208	986.350	1.011.000	1.036.000
Centenario	142.975	140.196	98.075	99.308	101.772	104.300	107.000	109.500
Tablada	400.437	438.488	435.556	451.400	462.600	474.200	486.000	498.000
Esclusa	359.423	408.957	429.304	440.115	451.035	462.350	474.000	485.500
T.L.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Portillo	130.013	92.797	107.485	112.850	115.650	118.550	122.000	125.000
Carbón Pto	222.852	306.073	205.124	214.415	219.735	225.250	231.000	237.000
Armamento	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2.075.210	2.250.277	2.201.621	2.257.000	2.313.000	2.371.000	2.431.000	2.491.000

MERCANCÍA GENERAL								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	117.400	174.088	154.220	157.040	163.200	169.600	176.320	183.300
Centenario	1.537.142	1.416.101	1.082.593	1.112.040	1.155.660	1.200.980	1.248.550	1.297.900
Tablada	316.802	302.830	211.852	215.930	224.400	233.200	242.450	252.000
Esclusa	38.500	89.963	93.884	98.150	102.000	106.000	110.200	114.500
T.L.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Portillo	0	0	0	0	0	0	0	0
Carbón Pto	299.163	327.515	353.008	372.970	387.600	402.800	418.760	435.300
Armamento	0	0	5.730	6.870	7.140	7.420	7.720	8.000
TOTAL	2.309.007	2.310.497	1.901.287	1.963.000	2.040.000	2.120.000	2.204.000	2.291.000

TOTAL	4.652.996	4.785.795	4.525.661	4.615.000	4.758.000	4.906.000	5.060.000	5.218.000
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

La distribución de las cubas en los muelles del puerto de Sevilla sería, atendiendo al movimiento específico de cada uno de ellos, el siguiente:

TABLA XV.- DISTRIBUCIÓN DE CUBAS POR MUELLE

Muelle	Nº de Cubas
Esclusa	1
Centenario	3
Batán Norte	3
Tablada	6
Concesiones	1

Además, cada área deberá estar dotada de un punto limpio, que atendiendo al tráfico actual del puerto de Sevilla deberá estar compuesto por contenedor o cuba con capacidad suficiente y específico para cada uno de los siguientes tipos de residuos: maderas, fertilizantes, cereales y piensos.

Las cubas se encuentran en los puntos de recogida de residuos y estarán claramente identificados por carteles indicativos con la leyenda siguiente:



f) Otros desechos generados por los buques.

En este apartado se engloban otros desechos no incluidos en los apartados anteriores.

El puerto de Sevilla mantendrá, a disposición de los usuarios de las instalaciones portuarias, un listado de empresas gestoras autorizadas para la retirada de estos desechos, incluidos los peligrosos generados por buques. Las empresas autorizadas, por tanto, deberán contar con autorización como gestores de desechos peligrosos o en caso contrario acreditar la formalización de contrato de prestación con empresa gestora autorizada que garantice la retirada y tratamiento final adecuado de los desechos.

Entre estos desechos se encuentran baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos, paños contaminados, etc.).

Los desechos son retirados por el operador y, una vez recogidos, son transportados hasta planta de tratamiento adecuada a la naturaleza del desecho.

Dada la variedad de desechos que pueden producirse no es posible dar una estimación, aunque se considera que estos desechos se generan con carácter esporádico, y en cantidades poco importantes, que pueden ser gestionadas por cualquiera de las empresas autorizadas para operar en el puerto de Sevilla. En todo caso, en el vigente pliego de prescripciones del servicio, se recoge cuadro con aquellos desechos peligrosos más usuales en el puerto de Sevilla. De la misma forma, aparece en el apartado de tarifas de este Plan. Dicho pliego de prescripciones particulares figura como el ANEXO XI del presente Plan.

10. DESCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE TARIFAS

La definición del régimen tarifario aplicable al servicio de recepción de desechos generados por los buques, ha de tener en cuenta la regulación establecida en el artículo 132.8) del RDL, así como los principios establecidos en el artº 8 del Real Decreto 1381/2002, que establece:

1. Los costes del servicio de gestión de los desechos generados por los buques serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica, que deberá permitir la gestión de los desechos generados por los buques mediante un sistema de recuperación de costes que incentive que los buques no descarguen sus desechos en el mar.

2. Para la determinación del sistema de tarifas, en el caso de buques distintos de los que se mencionan en el apartado 3, se aplicarán los siguientes principios:

Todo buque que haga escala en un puerto español contribuirá en una proporción significativa a los costes mencionados en el apartado 1 del presente artículo, con independencia del uso real que haga de las instalaciones portuarias receptoras, para lo que se establecerá un sistema de tarifas normalizadas específicas por recogida de los desechos generados por los buques. Dichas tarifas podrán diferenciarse según factores tales como la frecuencia de las escalas, el tipo y el tamaño del buque, entre otros.

La parte de los costes no cubierta por la tarifa mencionada en el párrafo a se cubrirá por una tarifa complementaria en función del tipo y la cantidad efectivamente entregada de los desechos generados por el buque correspondiente.

Podrá establecerse un sistema de reducción de estas tarifas para aquellos buques cuyo capitán pueda demostrar de forma satisfactoria ante la Capitanía Marítima del puerto de escala, mediante la presentación de la documentación técnica e inspección de las condiciones del buque alegadas, que la gestión medioambiental del buque, o su diseño, equipo o explotación son tales que el buque genera cantidades reducidas de desechos. La reducción de tarifas debe ser solicitada por el capitán del buque, quien aportará junto a la solicitud una certificación emitida por la Capitanía Marítima del puerto de escala, de vigencia anual, en la que se haga constar que el buque reúne las condiciones adecuadas para que se le pueda conceder la solicitada reducción tarifaria. Las condiciones que han de regular la concesión de la citada certificación serán aprobadas por Orden del Ministro de Fomento.

3. Los buques de pesca fresca y las embarcaciones de recreo para un máximo de doce pasajeros abonarán las tarifas que correspondan al coste del servicio efectivamente recibido.

4. Las tarifas serán equitativas, transparentes y no discriminatorias, y reflejarán el coste de las instalaciones y los servicios. Se deberá informar a los usuarios del puerto de los importes de dichas tarifas y de las bases de cálculo correspondientes.

El RDL, ha introducido cambios significativos en el sistema tarifario, incluyendo en su artículo 132.8) una tarifa fija que da derecho a todo buque que atraque en los muelles del puerto de Sevilla a hacer entrega de todos los desechos de los anexos I y V que produzcan por el periodo de siete días de estancia en puerto. El servicio realmente prestado se facturará por la instalación receptora autorizada directamente a la Autoridad Portuaria de Sevilla, que a su vez liquidará la tarifa fija a los buques surtos en el puerto de Sevilla.

10.1. ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenden el coste del personal, equipos y medios materiales y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte hasta una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la normal prestación del servicio.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

1.- Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios incluidos en la tarifa fija (artículo 132.8 de la LP).

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante los siete primeros días de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija según lo establecido en el artículo 132.8 de la LP. En estos casos, la empresa prestadora no podrá facturar al buque cantidad alguna por ningún concepto.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador a la Autoridad

Portuaria por el procedimiento que ésta establezca.

Tarifas para servicios del Anexo I

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos recogidos. Se incluyen las siguientes operaciones:

La cuantía de la tarifa será:

- 32 €/m³ de desechos realmente recogidos.

En el caso de necesidad de empleo de medio auxiliar de bombeo:

- Primera hora: 100 €
- A partir de la primera hora: 65 €/hora

Tarifas para servicios del Anexo V

Fracción mínima por buque de 1 m³ (aplicable a cantidades inferiores o iguales a 1 m³).

La cuantía de la tarifa será:

- Servicio de recogida de hasta 1 m³: 24,0 €/m³
- Servicio de recogida de más de 1 m³ y menor o igual a 5 m³: 16,6 €/m³
- Servicio de recogida de más de 5 m³ y menor o igual a 12 m³: 12,0 €/m³
- Servicio de recogida de más de 12 m³: 8,6 €/m³.

Desechos de cocina sujetos al Reglamento (CE) 1069/2009, de 21 de octubre.

1) Recipientes de 60 litros. Entrega de recipiente, recogida, transporte y tratamiento de los desechos:

- Recipientes de 60 litros, primera unidad: 41,45 €/Ud
- Recipientes de 60 litros a partir de 2º recipiente: 29,02 €/Ud

2) Recipientes de 1 m³ ó más

- Puesta a disposición de contenedor homologado de 1 m³ o más, estancia máxima 7 días: 66,00 €
- Transporte de contenedor 1 m³ o más, a planta tratamiento: 380,00 €
- Tratamiento (€/Tn eliminada de RC): 300,00 €

Desechos operacionales

CONCEPTO	€/UNIDAD
Servicio de retirada y gestión de desechos peligrosos	150,00 €
tratamiento de material contaminado	0,36 €/Kg
tratamiento de envases vacíos metálicos contaminados (LER. 150110*)	0,10 €/Kg
tratamiento de envases vacíos plásticos contaminados	0,18 €/Kg
tratamiento de filtros de aceite, aire y/o gasoil	0,29 €/Kg
tratamiento de restos de fuel/gasoil	0,15 €/Kg
tratamiento de tubos fluorescentes (RNP)	0,39 €/Kg
tratamiento de pilas salinas/alcalinas (RNP) 0,26 €/k y tratamiento de aparato eléctrico y electrónico (RNP)	0,36 €/Kg

2.-Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 132 de la LP).

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques, aplicables cuando el Consejo de Administración acuerde la vigencia de las mismas porque el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria ó por entender que el número de estos es insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

- a) *Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V:* Cuando sean prestados servicios correspondientes a los anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala ó buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 de la LP, la tarifa máxima a aplicar por el prestador serán de cuantía idéntica a la establecida en el punto 1) de esta prescripción para el supuesto de servicios incluidos dentro de la tarifa fija del artículo 132 de la LP.
- b) *Tarifas para servicios del Anexo IV:* La cuantía de la tarifa será:
- desechos retirados mediante camión cisterna: 40 €/m³.
 - Vertido mediante impulsión directa del buque a punto autorizado de la red de saneamiento (excluidos el canon de vertido): 3,64 €/m³.
 - Vertido mediante medio de bombeo auxiliar aportado por el prestador directo a punto de la red autorizado: 5 €/m³.
- c) *Tarifas para servicios del Anexo VI:* Recepción y tratamiento de filtros de carbón activado y desechos de limpieza de gases de escape. Fracción mínima 0,5 m³ (aplicable a cantidades inferiores o iguales).

Menor o igual a 0,5 m³: 60 €/m³.

Mayor de 0,5 m³: 45 €/m³.

Cuando sean de aplicación las tarifas máximas, en las tarifas que deban ser abonadas por los clientes del servicio no serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tenga lugar la prestación.

3.- Criterios para la actualización y revisión extraordinarias de las tarifas máximas.

El actual Pliego de Prescripciones Particulares de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Sevilla se remitió como proyecto a Puertos del Estado el 20 de enero de 2014, recibiendo informe favorable el 5 de febrero de 2015 y aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla celebrada el 21 de abril de 2015.

Posteriormente se aprueba la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla, y son aplicables a los criterios para la actualización y revisión extraordinaria de las tarifas máximas.

El artículo 5.1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, establece que se desarrollará por real decreto el contenido mínimo de la memoria económica prevista para los regímenes de revisión periódica no predeterminada y de revisión no periódica. En este ámbito, el objetivo del artículo 12 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, es regular unos contenidos mínimos para dicha memoria que permitan justificar y verificar la oportunidad de estos tipos de revisión.

La memoria económica prevista en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, cuando la revisión venga motivada por variación de costes, deberá justificar la procedencia de la revisión conforme a lo dispuesto en la citada Ley y en el capítulo II del RD.

La memoria deberá contener, como mínimo, las siguientes menciones:

- a)** Los componentes del coste cuyo precio haya experimentado variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo y su ponderación en el valor íntegro de la actividad.
- b)** Las circunstancias en que tales variaciones hayan tenido lugar, así como sus posibles causas.
- c)** La evolución del índice o índices específicos de precios relacionados con los mismos, si resultan aplicables.
- d)** El cumplimiento de las condiciones de eficiencia económica y buena gestión empresarial.
- e)** En caso de revisión al alza, las medidas adoptadas por el prestador del servicio, como el cambio de suministrador o la contratación de instrumentos de cobertura del riesgo, para minimizar el impacto sobre los costes, o las razones por las que no se ha tomado ninguna.
- f)** El impacto estimado sobre el valor íntegro de la actividad.

Si la revisión se realizase mediante norma, el contenido de la memoria se integrará en apartado relativo al impacto económico de la memoria de análisis de impacto normativo.

4.- Residuos Operativos de Carga / Descarga y Almacenamiento.

TARIFA T-9-7 POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUELLES PÚBLICOS Y RETIRADAS DE RESIDUOS OPERATIVOS INERTES Y PROCEDENTES DE DERRAMES EN ZONAS DE TRÁNSITO Y MANIOBRAS.

1ª Definición y aplicación.-

Esta tarifa comprende la prestación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, mediante gestión directa, del servicio de limpieza de los residuos operativos inertes generados por la operativa de carga y descarga de buques, y por la manipulación de mercancías, que se desarrollen en el ámbito de los muelles públicos del Puerto de Sevilla.

2ª Sujetos obligados al pago.-

La tarifa será abonada por las empresas que realicen operaciones de carga/ descarga de buques y manipulación de mercancías en los muelles públicos del Puerto de Sevilla.

3ª Base y Cuantía de la Tarifa.-

3.1.- La base de aplicación de la presente tarifa serán las toneladas de mercancías cargadas/descargadas y manipuladas, y su grupo, establecido en atención a la mayor o menor suciedad generadas por las mismas, en el que se encuentren encuadradas.

3.2.- La cuantía de la tarifa será: Grupos de Mercancías

GRUPO I: Coque, carbón y similares, chatarras, semilla de algodón, balas de papel para reciclado, cementos, clinker, cascarilla de laminación, minerales a granel, asimilados a los anteriores.

Tarifa aplicable: 0.077239 €/ Tn

GRUPO II : Semillas en grano y sus derivados, harinas, sal común, carbonatos, fertilizantes a granel, arcilla, caolín, fosfatos, caliza, asimilados a los anteriores

Tarifa aplicable: 0.066205 €/ Tn

GRUPO III: Productos siderúrgicos, mercancías containerizadas, mercancía general, mercancías en big-bag / sacos/paletizadas, cargas/descargas líquidos, mercancía rodada.

Tarifa aplicable: por 0.044136 €/ Tn

Las mercancías no incluidas en el presente cuadro serán facturadas por la Autoridad Portuaria como pertenecientes a aquel grupo con el que guarden una mayor similitud.

3.3- La cuantía de la presente Tarifa será revisada en idéntico porcentaje en que se revise el importe del contrato de limpieza de muelles públicos del Puerto de Sevilla que a tal efecto se suscriba por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

10.2 TARIFA FIJA APLICABLE POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA A TODO BUQUE QUE ESCALE EN SU ZONA DE SERVICIO. (Art. 132.8 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, modificada por el número uno de la disposición final vigésima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 («B.O.E.» 28 junio).

8. Con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos previsto en este artículo. Dicha tarifa, que se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78. Las Autoridades Portuarias no podrán incentivar directa o indirectamente la limitación de los volúmenes de desechos descargados.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25 por ciento superior que la establecida para la recogida en Zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

- a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.
- b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: $6 \times 0,0001 \times \text{GT}$.
- c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: $(1,2 \times 0,0001 \times \text{GT}) + 12$
- d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se añadirá la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

Los volúmenes de los desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 efectivamente descargados serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas que se establezcan en las Prescripciones Particulares del Servicio. En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

Las Autoridades Portuarias podrán proponer en el marco del Plan de Empresa un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, que no podrá ser inferior a 1,00 ni superior a 1,30, cuando la cantidad recaudada por la Autoridad Portuaria por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio. El coeficiente corrector propuesto tendrá como objeto alcanzar el equilibrio entre los ingresos y gastos de la Autoridad Portuaria asociados a la prestación del servicio, tomando en consideración la evolución de los tráficos prevista para el año en el que se aplique.

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria no proponga un coeficiente corrector se entenderá que opta por el mantenimiento del aprobado para el ejercicio anterior o, si no se hubiera aprobado ninguno, que el valor del mismo será igual a la unidad. El coeficiente corrector definitivo para cada Autoridad Portuaria se establecerá con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en la que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

9. El pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatoria para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en los apartados 10 y 11 de este artículo. Esta tarifa será exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque en las condiciones establecidas para dicha tasa.

10. Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques:

a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración marítima en la que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento.

b) Cuando el buque que en una escala no efectúa descarga de desechos del Anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: 50 por ciento.

c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, y los dedicados a tráfico interior, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los Anexos I y V, así como el pago de

las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos: $100 \times [1 - 0.30 / (n - 1)]$ por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por semana y siempre que n sea igual o mayor que 2. No obstante, en la escala donde realicen la descarga deberán abonar el importe total de la tarifa fija. En todo caso, los buques mencionados no pagarán la tarifa que le corresponde en cada puerto que escalen más de una vez por semana.

En el supuesto c) cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto; en caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del Anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes.

11. Estarán exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:

a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y desechos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y desechos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y desechos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.

f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

12. En los casos contemplados en los apartados anteriores, no se tendrán en consideración los planes en los que intervengan instalaciones portuarias receptoras situadas en puertos

extracomunitarios y que no figuren en los listados actualizados de Instalaciones de Recepción de la Organización Marítima Internacional (OMI), ni tampoco las descargas efectuadas en dichas instalaciones.

13. Las cantidades recaudadas con la tarifa fija contribuirán a la financiación de los costes de prestación del servicio y a promover las mejores prácticas ambientales desincentivando el vertido de desechos al mar. A estos efectos, y a partir de un volumen mínimo de desechos descargados, la Autoridad Portuaria podrá establecer bonificaciones a la tarifa fija por cada metro cúbico de desecho que se acredite haber descargado, previo informe vinculante de Puertos del Estado y siempre que dichas bonificaciones se incorporen a la estructura de costes de cada Autoridad Portuaria, en un marco de competencia leal entre puertos.

11. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.

El Real Decreto 1381/2002, en su artículo 4.8, establece que las reclamaciones relacionadas con posibles deficiencias en la prestación del servicio de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga deberán ser dirigidas a la entidad gestora del puerto donde se preste el servicio y se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos aplicables a su naturaleza.

La Autoridad Portuaria de Sevilla, al objeto de garantizar una prestación adecuada del servicio portuario básico de retirada de desechos generados por los buques que hacen escalas en sus muelles, establece las siguientes medidas de control y seguimiento en la prestación de los servicios:

El operador de la instalación portuaria receptora deberá cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a buques, donde habrán de figurar como mínimo, los siguientes datos:

- Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio
- Fecha y hora de finalización del servicio
- Nombre y bandera del buque
- Cantidad y tipo de desecho recibido
- Tarifa aplicada
- Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

Formulario de notificación de deficiencias en la prestación del servicio: La instalación receptora autorizada, a través de las empresas consignatarias de los buques en puerto, mediante el formulario incluido en el anexo VIII, recabarán de los capitanes la opinión sobre la calidad del servicio prestado. Las conclusiones obtenidas deberán formar parte de la información remitida mensualmente a la Autoridad Portuaria de Sevilla, a los efectos de que, tras su análisis, puedan adoptarse las actuaciones adecuadas para la mejora continuada del servicio.

La información obtenida, así como el análisis y valoración del servicio, serán puestos a disposición del observatorio de servicios portuarios (Comisión de Explotación), del que forman parte los usuarios de servicios portuarios u organizaciones que los representen y las organizaciones sectoriales de trabajadores y prestadores de servicios más representativos de ámbito nacional. La Autoridad Portuaria consultará, al menos una vez al semestre, a dicho Comité en relación con las condiciones de prestación del servicio y, en particular, sobre sus tarifas, la organización y la calidad del servicio.

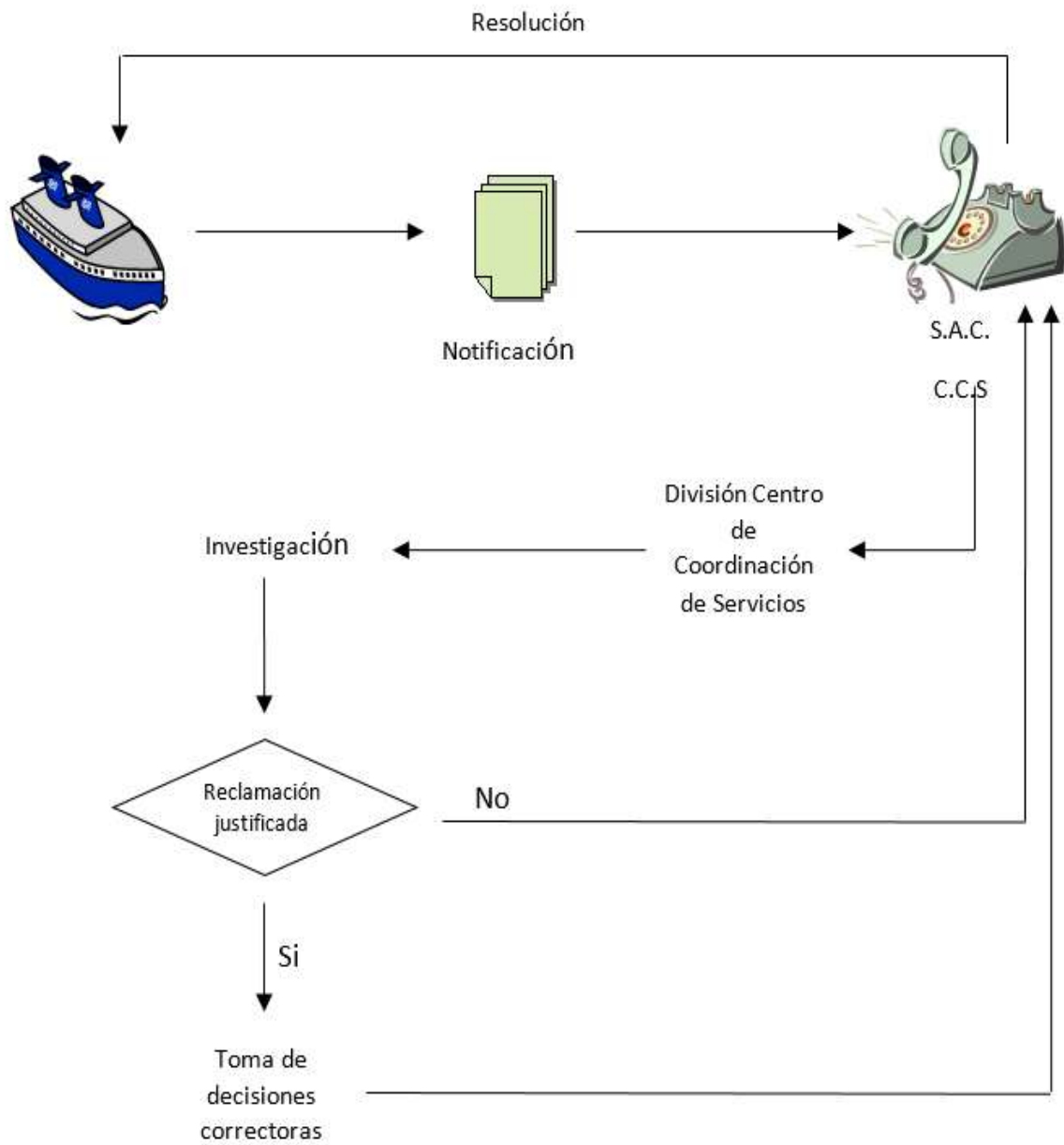
La Autoridad Portuaria de Sevilla, a través de las empresas consignatarias de los buques, realizará periódicamente un cuestionario de satisfacción del cliente. Como indicador de calidad se establece el nivel de percepción de calidad del servicio, el cual se medirá a través de las encuestas de satisfacción de las empresas usuarias (capitanes de buques, armadores y empresas consignatarias).

Las deficiencias detectadas por estas vías serán registradas en el formato correspondiente por el personal del Departamento de Servicios Portuarios, decidiéndose el inicio de las acciones correctivas en función de la gravedad o repetitividad del problema.

Para cualquier consulta sobre el servicio de retirada de desechos generados por buques así como para la notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras o del servicio prestado, los usuarios o partes interesadas pueden dirigirse a:

	Teléfono	Fax
Autoridad Portuaria de Sevilla	95247300	-
Departamento de Servicios de Puerto	954247618	954247646
Servicio de atención al cliente	954247300	954247343

Procedimiento de notificación y resolución de deficiencias



12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS DE DESECHOS, OPERADORES DE TERMINALES Y OTRAS PARTES INTERESADAS


La elaboración del Plan de Recepción y manipulación de desechos del puerto de Sevilla se ha llevado a cabo en varias etapas, incluyendo una fase inicial de consulta con las partes interesadas. En dicha fase se han mantenido entrevistas con diversos consignatarios y capitanes de buques atracados en el puerto con el fin de obtener información adicional sobre las prácticas de gestión de desechos habituales, problemática existente y otros puntos de interés. También se ha conocido el punto de vista de la Capitanía Marítima sobre la puesta en práctica de las disposiciones recogidas en el R.D. 1381/2002.

No obstante, la comunicación con consignatarios, empresas estibadoras, y la propia Capitanía Marítima ha de ser permanente al objeto de mejorar las instalaciones y servicios que la Autoridad Portuaria de Sevilla pone a disposición de los usuarios del puerto. Para facilitar dicha comunicación cuenta con un Punto de Contacto, a través del cual no solo se canalizan las notificaciones sobre supuestas deficiencias en el servicio de recogida de desechos sino que pueden realizarse peticiones de información, sugerencias y reclamaciones.

Asimismo, según dispone el RDL también está constituido el Consejo de Navegación y Puerto, como órgano de asistencia e información de la Capitanía Marítima y del Presidente de cada Autoridad Portuaria. En este consejo están representadas las empresas que realizan actividades relacionadas con el puerto, así como los sindicatos más representativos en el ámbito territorial de la Autoridad Portuaria.

Al Punto de Contacto puede accederse a través de la propia página web del Puerto de Sevilla (http://portal.apsevilla.com/web_2015/index.php), telefónicamente: +34 954 24 73 00, Fax: +34 954 24 73 43 | e-mail: sevilla@apsevilla.com. Cualquier usuario del puerto también puede solicitar un impreso en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla o en el Centro de Coordinación de Servicios.

 Estadísticas	 Condiciones de acceso ES EN	 Buques en Puerto	 Sede Electrónica  Comunicación  Cómo llegar  Perfil del Contratante  Extranet
 Bonificaciones Tasas y tarifas	 Centro de Interpretación	 Punto de contacto	



Puerto de Sevilla

PERFIL DEL CONTRATANTE
ESTADÍSTICAS
BUQUES EN PUERTO
NOTICIAS
INTRANET
COMO LLEGAR
TASAS Y TARIFAS





Latitud: 37° 11' 37"
Longitud: 5° 58' 42"

Punto de Contacto


Solicitar información

Sugerencias

Comentarios

 El Puerto de Sevilla	 Autoridad Portuaria	 Logística y Transporte	 Turismo y Ocio
--	---	---	--

Solicitud de Información

 Utilice esta página como ventanilla de solicitud de información adicional a la publicada en el portal web. Sus preguntas serán atendidas por nuestro personal.

Nuestro punto de contacto es un canal de comunicación que pretende dar respuesta a las necesidades de información de carácter genérico no incluidas en el contenido de este portal web y, al mismo tiempo, recibir comentarios y sugerencias que nos ayudarán a mejorar y que agradecemos de antemano.

Nombre Apellidos E-mail

Mensaje

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales necesitamos su consentimiento para poder tratar sus datos personales para las finalidades indicadas en el apartado de **Información adicional** sobre Protección de Datos que Usted declara haber leído y comprendido antes de consentir el tratamiento de sus datos personales.

Por lo tanto, en caso de que marque con una cruz la casilla correspondiente, estará consintiendo expresamente el tratamiento descrito de sus datos personales.

Consiento expresamente que AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA trate mis datos personales para ponerse en contacto conmigo, para resolver mis consultas y facilitarme la información que solicite y acepto la **Política de Privacidad**

El Puerto de Sevilla

Datos Técnicos Generales
Historia Breve
Plan de Desarrollo

Oposiciones y Concursos

Calidad y Medioambiente

Autoridad Portuaria

Creación
Misión, visión y valores
Consejo de Administración
Estructura organizativa
Directorio básico
Empresas participadas
Asociaciones
Memoria
Publicaciones
Proyectos cofinanciados UE

Logística y Transporte


Acceso marítimo
Convocatorias
Registro de empresas
Terminales e instalaciones
Servicios prestados por APS
Servicios de distribución
Otros servicios
Servicios telemáticos
Directorio de empresas


Turismo y Ocio

Turismo
Deportes náuticos
Cultura
Formación
Ocio
Visita al Puerto


Protección de datos

Aviso Legal


Core Network
Puerto de Sevilla


UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
PROYECTOS COFINANCIADOS POR UE

Autoridad Portuaria de Sevilla
Avenida de Molini, 6
41012 Sevilla (España)
Tfno: +34 954 24 73 00 | Fax: +34 954 24 73 43 | e-mail: sevilla@apsevilla.com

Miembro de: 

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

13.1. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA APLICABLE

- 1) RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- 2) Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000 sobre instalaciones portuarias de desechos generados por los buques y residuos de carga, y la modificación de su Anexo II por la Directiva 2007/71/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007.
- 3) Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga (BOE num. 305, de 21 de diciembre de 2002)
- 4) Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, de modificación del R. D. 1381/2002.
- 5) Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del R. D. 1381/2002.
- 6) Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del R. D. 1381/2002.
- 7) Enmiendas de 2.004 al Anexo del Protocolo de 1.978, relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1.973 (Anexo II revisado del MARPOL 73/78) (publicado en el B.O.E., de 17 y 18 de octubre de 1984) aprobadas el 15 de octubre de 2004, mediante la Resolución MEPC 118 (52), con entrada en vigor de forma general y para España el 01/01/2007.
- 8) Waste Management Plan for ship generated waste 2000. Port of Southampton.
- 9) Fowey Harbour Waste Mangement Plan (Issue 2) 2001. Fowey Harbour Commissioners.
- 10) EMARC Project: MARPOL rules and ship generated waste 1997. Directorate General for Transport. Directorate Development of Transport. Directorate Development of Transport Policy; Research and Development.
- 11) A waste management plan for ship generated waste 2000. European Sea Ports Organization (ESPO)
- 12) Port Waste Management Planning 1998. UK Department for Transport.
- 13) ESPO Environmental review 2001. European Sea Ports Organization
- 14) Clean ships, clean ports, clean oceans: Controlling garbage and plastic wastes at sea 1995. Comisión on Engineering and Technical Systems (CETS)
- 15) Guidelines for ensuring the adequacy of port waste reception facilities 2000. Maritime Environment Protection Committee.
- 16) Internacional Regulation News Update 2000. American Bureau of Shipping (ABS)
- 17) Report of the Marine Environment Protection Committee on its forty-fourth session 2000. Marine Environment Protection Committee (MEPC)
- 18) Disposal of dry bulk cargo residues in australian waters 2003. Australian Maritime Safety Authority (AMSA)

- 19) ESPO/AIAPH Workshop on Port Reception Facilities for ship generated waste and cargo residues Compilation of presentations and discussions 2001. european Sea Ports Organization (ESPO)
- 20) Reception facilities for garbage 1998. UK Department for Transport
- 21) Port waste reception facilities (Merchant shipping regulations) 1997 UK Departament for Transport
- 22) Puertos limpios de Cantabria. Jornada sobre la gestión ambiental de puertos comerciales e industriales 2002. consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria.
- 23) Survey of waste reception in ports of UK. MCA Research Project 469 2000 Alison Leavens, Karen Blachmore, Robert Oliver, Paul Barrer y Jane Turrell
- 24) La integración medioambiental en los puertos de Cataluña: Sistemas y control de tratamiento de desechos en las embarcaciones de recreo en el cumplimiento de la normativa actual. 2002 Ministerio de Fomento, Dirección General de la Marina Mercante
- 25) Convenio Internacional MARPOL 73/78, en su versión vigente.
- 26) Ley 22/2011, de 28 de julio, de desechos y suelos contaminados.
- 27) Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 28) Ordenanzas municipales sobre contaminación de aguas
- 29) Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos (B. O. E. DE 13 de febrero).
- 30) Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto

14. Registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras y de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos.

Los operadores de las instalaciones portuarias receptoras deberán cumplimentar documentalmente un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, como mínimo, los siguientes datos:


- Fecha y hora de comienzo de la prestación del servicio.
- Fecha y hora de finalización del servicio.
- Nombre y bandera del buque.
- Cantidad y tipo del desecho recibido.
- Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio.

El registro deberá documentarse en un libro foliado, habilitado a tal efecto por la entidad gestora del puerto donde se preste el servicio, la cual podrá autorizar la sustitución del libro registro por un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad.

El libro registro o, en su caso, el registro informatizado podrán ser consultados por las autoridades competentes, y la información en ellos contenida estará disponible para dichas consultas durante un período de cinco años. En todo caso, dichos registros podrán sustituirse por copias de los Certificados MARPOL refrendados por la Capitanía Marítima de Sevilla.

En el caso de residuos de carga, se deberá adjuntar certificación de la planta de transferencia, valorización o vertedero autorizado, con indicación del residuo preponderante, así como indicación específica de la clase y volumen de los residuos retirados mediante recogida selectiva y una descripción de la eliminación de los desechos generados por buques y los residuos de carga.


Anexo I. Información facilitada a los usuarios de las instalaciones portuarias



Este boletín tiene por finalidad informarle de las Principales implicaciones que conlleva la aplicación del Plan de recepción y manipulación de desechos procedentes de buques y residuos de carga, para todos los barcos que hagan escala en Sevilla.

Dicho Plan, en el que se incluye la localización de las instalaciones de recepción y las tarifas aplicables por su utilización, se elabora y pone en funcionamiento en cumplimiento del **Real Decreto 1381/2002**, de 20 de diciembre (BOE nº308, de 21 de diciembre de 2002), el cual transpone a nuestro ordenamiento interno la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.

La Autoridad Portuaria de Sevilla pone a disposición de los usuarios del puerto las instalaciones y servicios necesarios para entregar todos los residuos generados a bordo y expedir los certificados Marpol necesarios



The finality of this leaflet is to ensure that all port users are aware of waste management procedures at the port of Sevilla, including the location and the cost using reception facilities.

The Waste Management Plan contains all that information.

This plan has been prepared and implemented to comply the requirements of the **Real Decreto 1381/2002**, of 20 december 2002 (BOE number 308, December 21st, 2002), the transposition into spanish law of the Directive 2000/59/EC of the European Parliament and of the Council, of 27 November 2000 on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues.

The Port Authority of Sevilla have the port reception facilities adequate for the ship-generated waste and cargo residues, and to issue the Marpol Certificates if necessary.

Artículo 7.

1. El capitán de un buque que haga escala en un puerto español entregará obligatoriamente, antes de abandonar el puerto, **TODOS** los residuos generados por el buque en una instalación portuaria receptora.
2. El buque podrá salir del puerto de escala sin entregar los desechos en dicho puerto, no obstante, si ha sido expresamente autorizado para ello por La Capitanía Marítima. (CONSULTAR CON SU EMPRESA CONSIGNATARIA).

Article 7.

1. The master of a ship calling at a spanish port shall, before leaving the port, deliver **ALL** ship-generated wastes to a port reception facility
2. Notwithstanding paragraph 1, a ship may proceed to the next port of call without delivering the ship-generated waste, if it's expressly authorised by the Harbour Master (PLEASE, REFER TO YOUR SHIP'S AGENT).



Para que el proceso de recogida de sus residuos se haga de forma eficaz y evitando demoras innecesarias debemos conocer las cantidades de cada tipo de residuo que tiene previsto entregar en nuestras instalaciones. Por ello debe notificarnos dicha información utilizando el formulario legalmente establecido (solicítelo en cualquiera de los puertos españoles o a su empresa consignataria.)



For ensure that the formalities relating to the use of port reception facilities are simple and expeditious in order to create an incentive for the master to use the port reception facilities and to avoid undue delays to ships, we must to know the type and amount of waste and residues to be delivered in our facilities. For that reason, the master shall notify the information included in the statutory form (please, ask for it in any spanish port or refer to your ship's agent).

Artículo 6.

1. El capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar con veracidad y exactitud el formulario de notificación antes de entrada en el puerto de destino, y notificar dicha información a la Capitanía Marítima y a la Autoridad Portuaria con la antelación que a continuación se establece:
 - a) Como mínimo 24 horas antes de la llegada prevista del buque
 - b) En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información menos de 24 horas antes de su llegada, o
 - c) A más tardar en el momento de salir del puerto de salida, si la duración del viaje es inferior a 24 horas.
2. (...) El capitán del buque deberá solicitar el servicio de recepción a una instalación portuaria receptora autorizada, (...) remitiendo copia de dicha solicitud a la Autoridad Portuaria y haciendo frente al pago de la tarifa correspondiente al servicio de recepción de desechos solicitado.
3. Una copia de la notificación se conservará a bordo hasta el siguiente Puerto de escala y estará a disposición de la Capitanía Marítima de Dicho puerto.

Article 6.

1. The Master of a ship, bound for a spanish port shall complete truly and accurately the notification form, and send it to the Port and the Authority Harbour Master:
 - a) At least 24 hours prior to arrival, if the port of call is known; or
 - b) As soon as the port of call is known, if this information is available less than 24 hours prior to arrival; or
 - c) At the latest upon departure from the previous port, if the duration of voyage is less than 24 hours.
2. (...) The Master of the ship shall require the waste collecting service to an authorised waste operator, (...) sending the copy of that request to the Port Authority and pay for the cost of the services.
3. A copy of this notification shall be kept on board at least until the next port of call and shall upon request be made available to the Harbour Master of that port.

EMBARCACIONES DE RECREO

Existen impresos de notificación reducida para embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de doce pasajeros

RECREATIONAL CRAFTS

There is a reduced notification on form exclusively For sport and recreational crafts authorised to Carry no more than 12 passengers

INFORMACIÓN A USUARIOS SOBRE LA RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES.

I) La Autoridad Portuaria de Sevilla, en cumplimiento de la normativa vigente (R.D. 1381/2002, modificado por R. D. 1084/2009) y de los compromisos asumidos en su propia política de gestión integrada de la calidad y medioambiental, ha confeccionado la presente información que se pone a disposición de todos los usuarios del Puerto de Sevilla.

Dentro de la política general de protección del medio ambiente, reducir las descargas al mar de los desechos producidos por los buques es un objetivo prioritario para la protección del medio marino. En esta materia la principal normativa internacional es el “Convenio para prevenir la contaminación por los buques”, Convenio MARPOL 73/78, en su última edición.

II) Todos los desechos generados por los buques pertenecientes a los Anexos I, C, IV y V del convenio MARPOL 73/78, son recogidos en el propio buque por la instalación receptora autorizada mediante camión, por lo que no existen instalaciones fijas o permanentes en los muelles, salvo las autorizadas en régimen de concesión administrativa a la instalación receptora de desechos oleosos Sertego Servicios Medioambientales, S. L. U., prestataria del servicio de retirada de desechos oleosos MARPOL, Anexo I, 3c.

Otros desechos no comprendidos en los apartados anteriores y para cuya recogida y gestión no estuviera homologada la empresa autorizada, habrán de entregarse a un recogedor y/o gestor externo debidamente homologado por la autoridad medioambiental competente. En todo caso, la instalación receptora autorizada está obligada a realizar las gestiones necesarias para la gestión mediante contrato con gestor autorizado de cualquier tipo de desecho no habitual en los tráficos del puerto de Sevilla que sea necesario por apariciones esporádicas o extraordinarias-

III) Los desechos y residuos de carga entregados por los buques más frecuentemente, hasta la fecha, son:

- Mezclas hidrocarburadas (Anexo I de MARPOL)
- Asimilables a urbanos (Anexo V de MARPOL)
- Aguas sucias (Anexo IV de MARPOL)
- Lavados de buques tanques material nocivo (MARPOL II)

- Empresa autorizada para la retirada de desechos oleosos MARPOL 73/78, anexo I, 3c:

Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.

Muelle de Isla Verde, s/n-Aptado Correos 429-11207- Algeciras

Tel:+34 956 573 733; Fax: +34 956 600 934; web: www.sertego.es

- Empresa autorizada para la retirada de basuras sólidas, MARPOL 73/78, anexo V y residuos de carga:

U.T.E. ERPYL S.L.U. y LLOPIS SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.,

C/ La Reunión nº 1, 41750- Los Molares. Sevilla

Tel: +34 955 833 832; Fax: +34 955 540 750;

web: www.llopisserviciosambientales.es

En la página 25 del “Plan de control de residuos de cocina de medios de transporte internacional de la APS” se incluye un certificado emitido por APS con fecha 19 de febrero de 2015 acreditando el otorgamiento de licencia a la empresa UTE Erpyl, S.L.U., y Llopis Servicios Ambientales, S.L., para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 28 de febrero de 2019, pero esta licencia se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 por el Consejo de Administración de la APS con fecha 20 de diciembre de 2018.

- Empresas autorizadas para la retirada de desechos MARPOL 73/78, anexo IV:

1. MABOR LIMPIEZAS INDUSTRIALES, S.L.U.

Ínsula, Polígono Industrial La Isla. 41703- Dos Hermanas. Sevilla

Tel: +34 954 982 106

2. ALGUAS, S.L.U.

C/ Aviadores nº 17, Polígono Ind. El Cerro. Apto. Correos 60

41210- Guillena. Sevilla.

Tel: +34 955 124 686; Fax: +34 955 511 860; web: www.alguas.es

IV) Para cualquier consulta sobre aspectos referentes al servicio aquí mencionado así como para la notificación de supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras o del servicio prestado, los usuarios o partes interesadas pueden dirigirse a:

Autoridad Portuaria de Sevilla

Teléfono: +34 954 247 630-40; Fax: +34 954 247 646

Departamento de Explotación

Carretera de la Esclusa.

41011- SEVILLA

V) Los Capitanes de los buques con destino al Puerto de Sevilla deben notificar, previamente a la llegada, los desechos que se entregarán y/o que permanecerán a bordo tanto a la Capitanía Marítima como a la Autoridad Portuaria de Sevilla, mediante el “Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino”, que se adjunta.

Para la retirada de los desechos correspondientes a los Anexos I tipo B y C, IV y II la empresa consignataria deberá solicitar el servicio a la empresa recogedora con 12 horas de antelación indicando el momento en el que el buque estará dispuesto para la entrega, si bien la empresa recogedora deberá atender cualquier petición efectuada con un plazo de tiempo inferior.

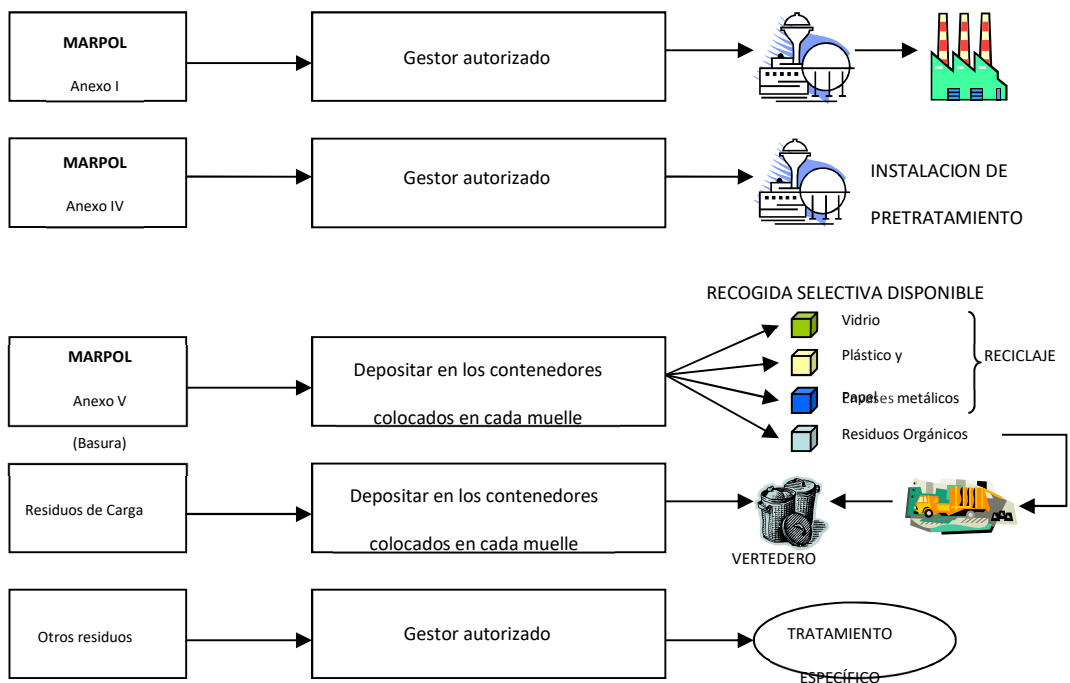
Las basuras sólidas correspondientes al Anexo V, son retirados diariamente del propio buque por la empresa recogedora, sin necesidad de preaviso por parte de la empresa consignataria.

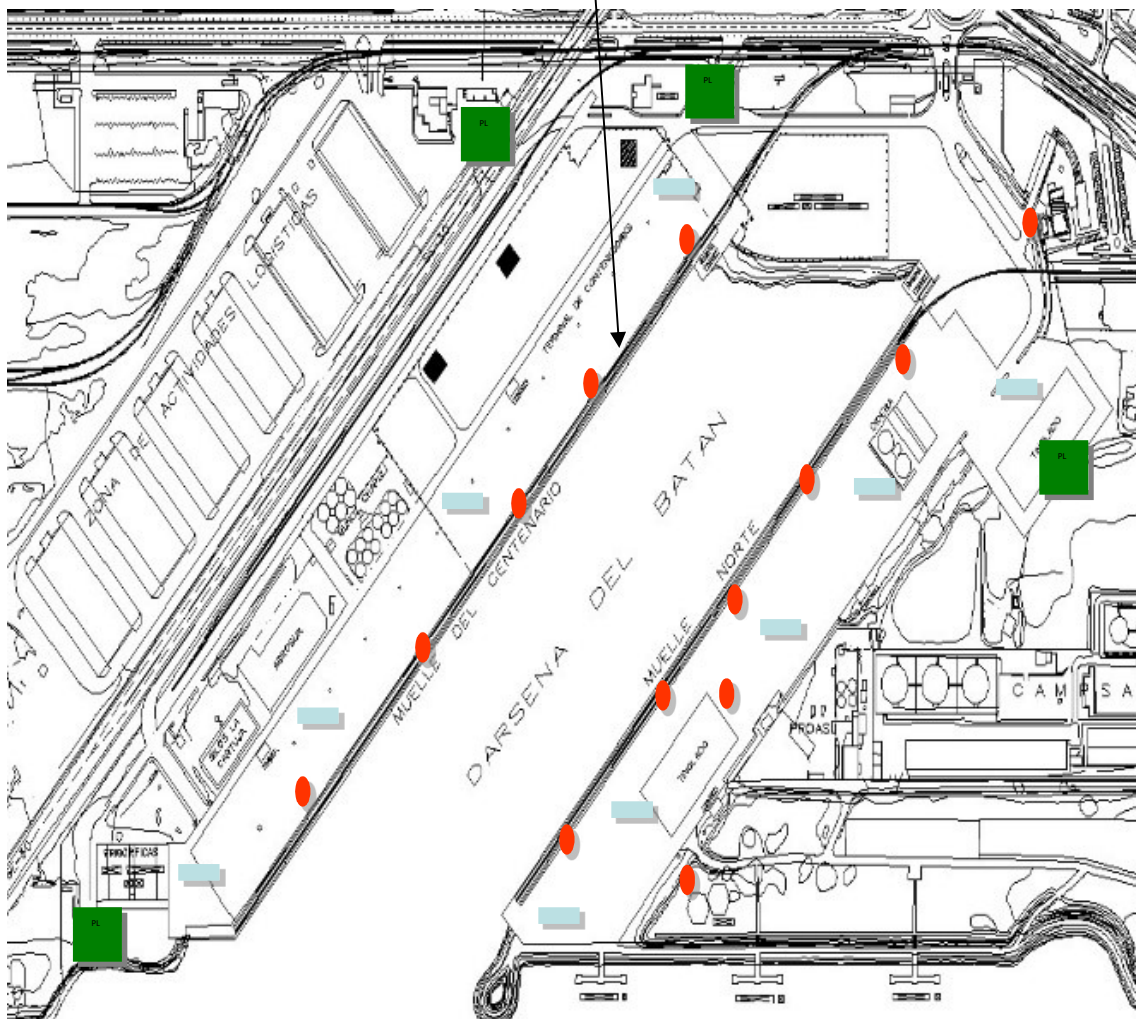
VII) Las tarifas de recepción y tratamiento de desechos y sus normas de aplicación son las autorizadas por el Órgano de Gobierno de la Autoridad Portuaria de Sevilla en base a la normativa vigente. (Ver Capítulo 10).






PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS

RETIRADO POR

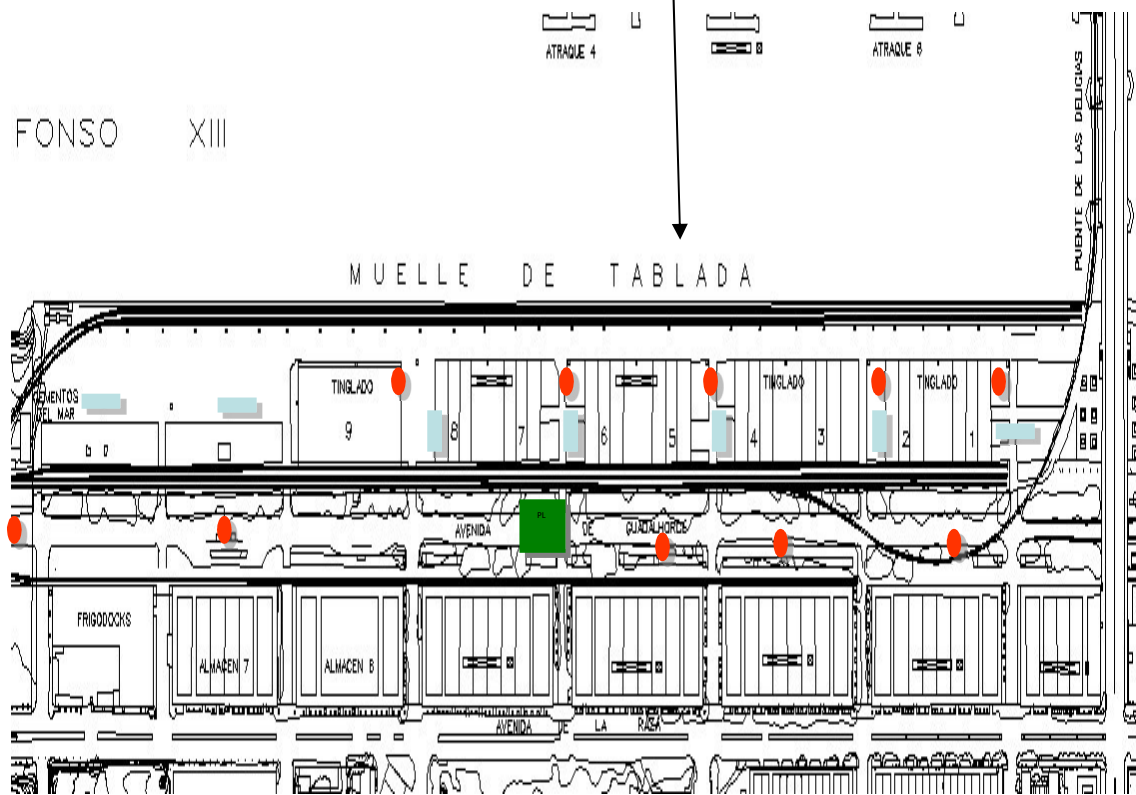





-  Cuba para residuos de carga y limpieza de muelles
-  Contenedores RSU
-  PL




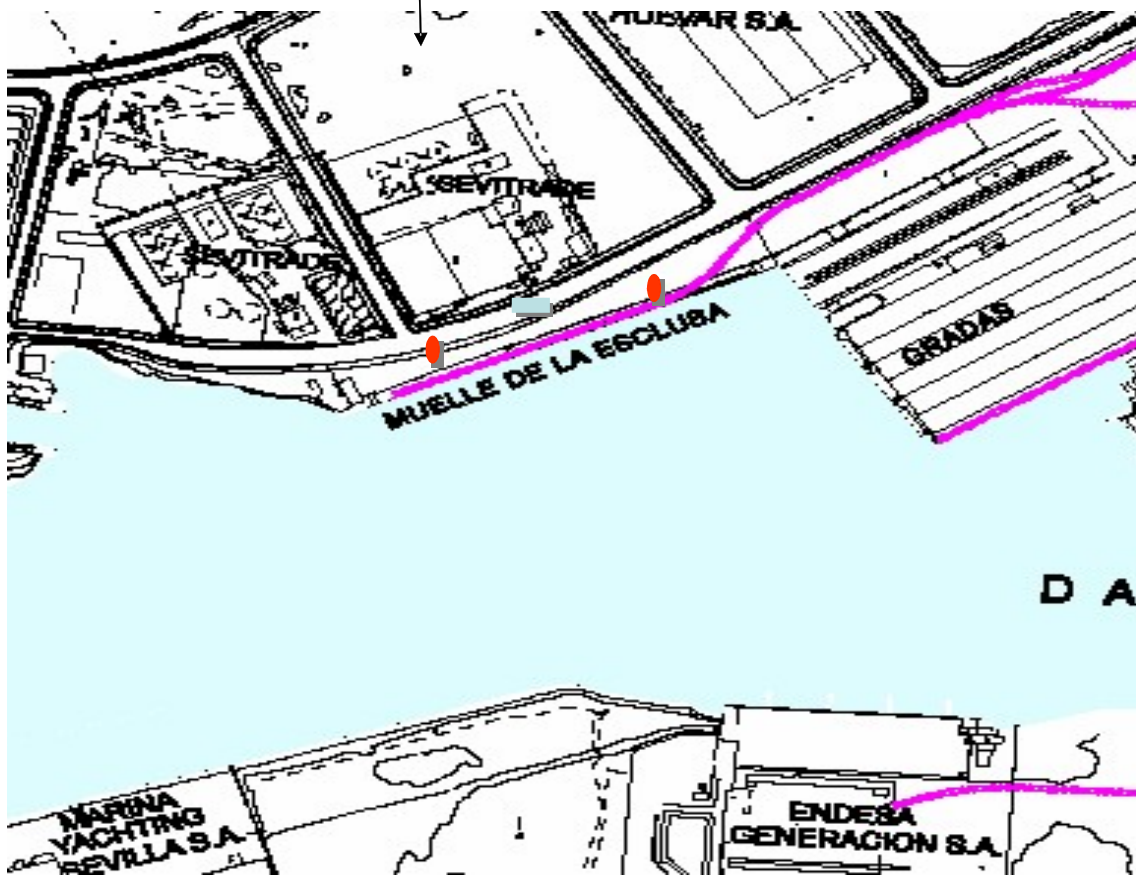
FONSO XIII






 Cuba para residuos de carga y limpieza de muelles

 Contenedores RSU

 Punto Limpio



-  Cuba para residuos de carga y limpieza de muelles
-  Contenedores RSU
-  Punto Limpio

Anexo II. Movimiento de mercancías por muelles, con indicación del volumen y clases

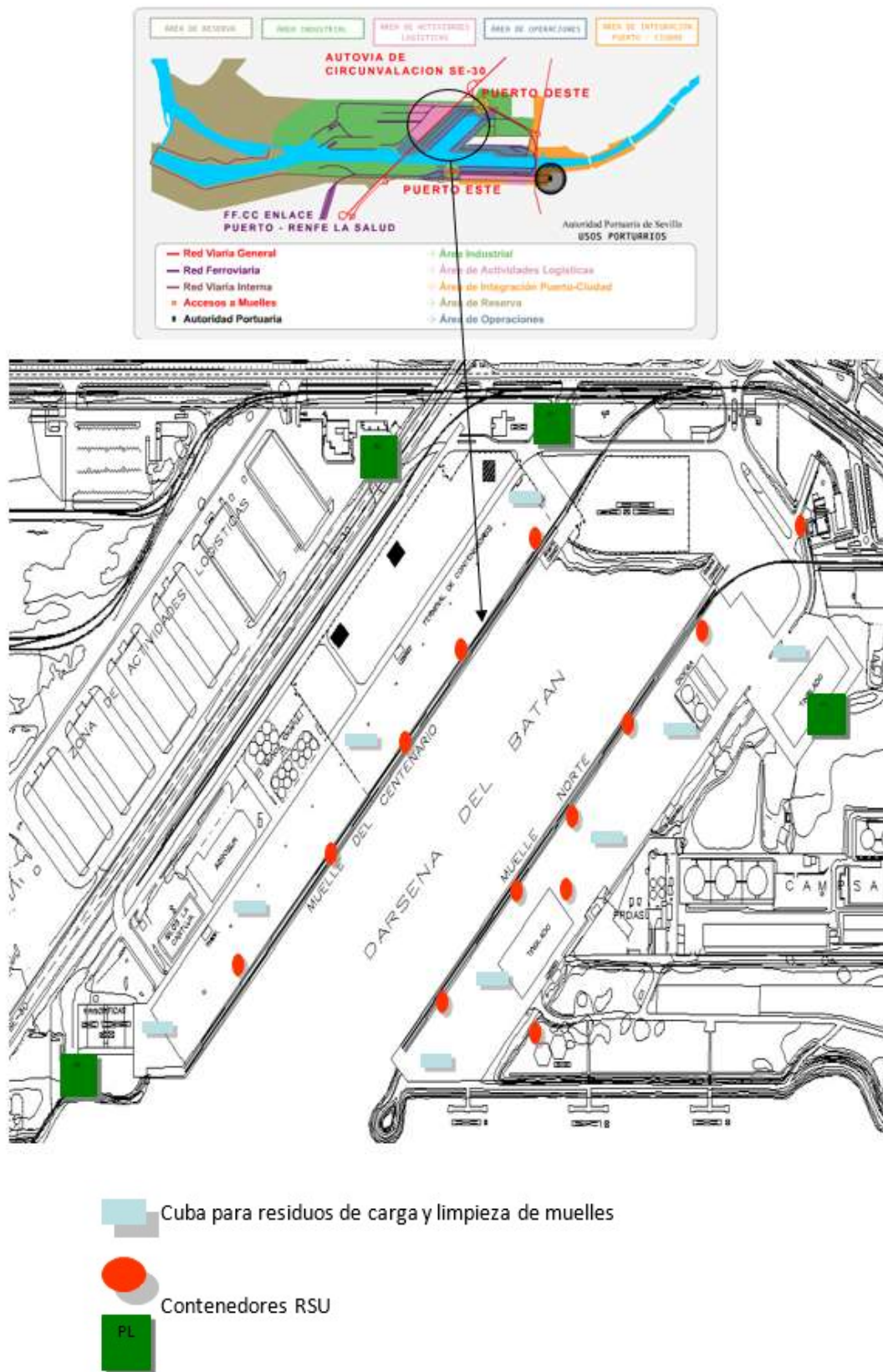
LÍQUIDOS								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	10.125	0	0	0	0	0	0	0
Centenario	7.734	0	3.500	0	0	0	0	0
Tablada	45.542	8.000	28.338	27.650	28.350	29.050	29.500	30.000
Esclusa	88.961	47.015	130.035	122.450	125.550	128.650	132.000	136.000
T.L.L.	116.417	170.006	260.880	244.900	251.100	257.300	263.500	270.000
Portillo	0	0	0	0	0	0	0	0
Carbón Pto	0	0	0	0	0	0	0	0
Armamento	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	268.779	225.021	422.753	395.000	405.000	415.000	425.000	436.000

SÓLIDOS								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	819.510	863.766	926.077	938.912	962.208	986.350	1.011.000	1.036.000
Centenario	142.975	140.196	98.075	99.308	101.772	104.300	107.000	109.500
Tablada	400.437	438.488	435.556	451.400	462.600	474.200	486.000	498.000
Esclusa	359.423	408.957	429.304	440.115	451.035	462.350	474.000	485.500
T.L.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Portillo	130.013	92.797	107.485	112.850	115.650	118.550	122.000	125.000
Carbón Pto	222.852	306.073	205.124	214.415	219.735	225.250	231.000	237.000
Armamento	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2.075.210	2.250.277	2.201.621	2.257.000	2.313.000	2.371.000	2.431.000	2.491.000




MERCANCÍA GENERAL								
MUELLES	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022
Batán Norte	117.400	174.088	154.220	157.040	163.200	169.600	176.320	183.300
Centenario	1.537.142	1.416.101	1.082.593	1.112.040	1.155.660	1.200.980	1.248.550	1.297.900
Tablada	316.802	302.830	211.852	215.930	224.400	233.200	242.450	252.000
Esclusa	38.500	89.963	93.884	98.150	102.000	106.000	110.200	114.500
T.L.L.	0	0	0	0	0	0	0	0
Portillo	0	0	0	0	0	0	0	0
Carbón Pto	299.163	327.515	353.008	372.970	387.600	402.800	418.760	435.300
Armamento	0	0	5.730	6.870	7.140	7.420	7.720	8.000
TOTAL	2.309.007	2.310.497	1.901.287	1.963.000	2.040.000	2.120.000	2.204.000	2.291.000

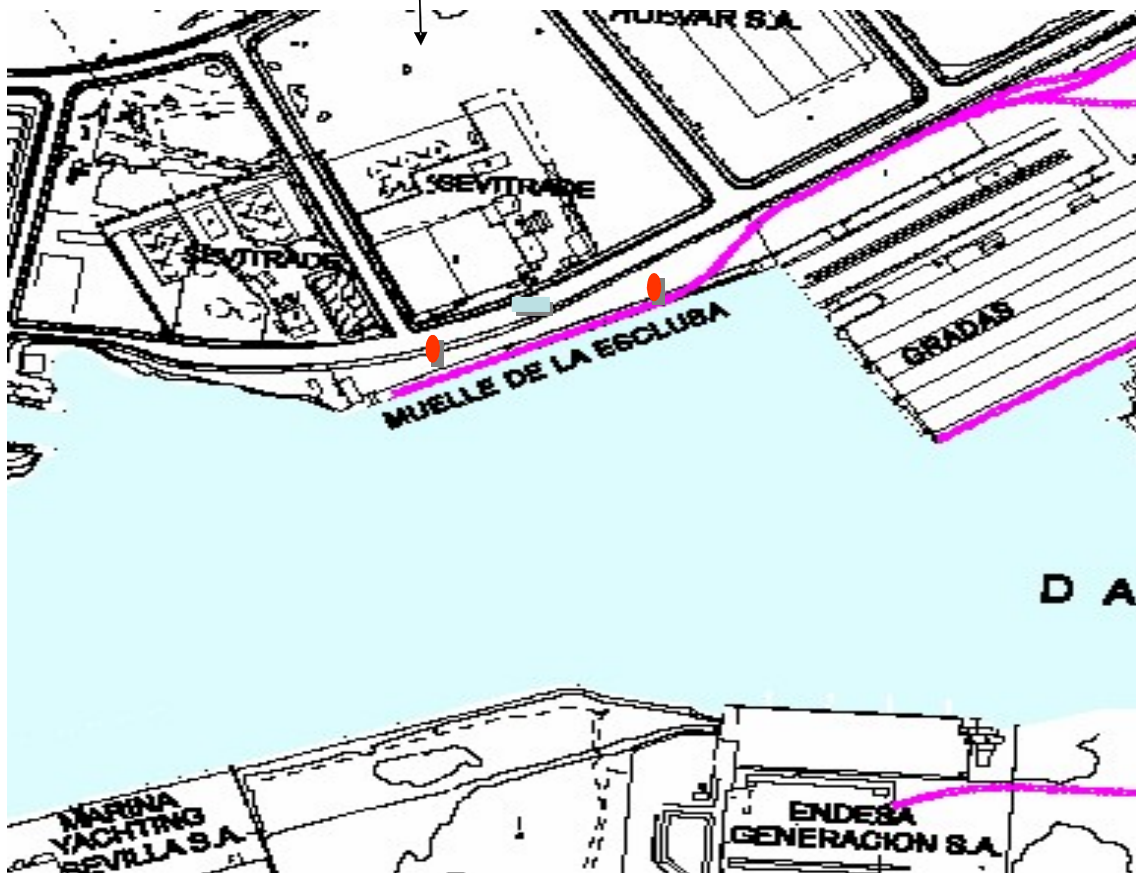
TOTAL	4.652.996	4.785.795	4.525.661	4.615.000	4.758.000	4.906.000	5.060.000	5.218.000
--------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------




Anexo III. Situación de las zonas destinadas a la recogida de residuos de carga





-  Cuba para residuos de carga y limpieza de muelles
-  Contenedores RSU
-  Punto Limpio



-  Cuba para residuos de carga y limpieza de muelles
-  Contenedores RSU
-  Punto Limpio

Anexo IV. Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo II redactado por el artículo único de Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga («B.O.E.» 3 agosto). Vigencia: 9 diciembre 2016)

(Anverso)

1	Nombre del buque (Name)			Número OMI (IMO number)	
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Bandera (Flag)		
2	Compañía (Company)			Número OMI (IMO number)	
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	____/____/____		____:____	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	____/____/____		____:____	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)			Pais (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)				
7	Fecha de la última entrega de desechos. (Date of the last waste-generated delivery)	____/____/____			
	Puerto de la última entrega de desechos. (Port of the last waste-generated delivery)				
8	En este puerto deseo (In this port would like): (*)				
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)			
	No entregar desechos (do not deliver waste)				

(*) Marcar lo que corresponda (Tick appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esa notificación.
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.

(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): ____/____/____

Hora (Time): ____:____

El Capitán (Master)

Notas:

- Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
- Los Estados miembros determinarán qué organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala.
- Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes:

- This information may be used for port State control and other inspection purposes.
- Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Harbour Mastery and to the port manager body of each port of call.
- This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381/2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues (Article 9 of Directive 2000/59/EC).

(Reverso)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda
 (If delivering all waste, complete second and last columns as appropriate)

Si va a entregar parte de los desechos o no va a entregar ninguno, complete todas las columnas
 (If delivering some or no waste, complete all columns)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIPS WASTE) (m ³)						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call)	Cantidad de desechos entregados en el último puerto de descarga indicado en el punto 7. (Waste that has been delivered at the last port of delivery identified under point 7 above)
1.- Desechos Oleosos (Waste Oils) ANEXO I MARPOL						
Agua o cosa de sentina (Oily bilge water)						
Residuos oleosos (fangos) (Oily residues (sludges))						
Otros (especificúense) (Other: specify)						
2.- Aguas sucias (Sewage) ⁽¹⁾ ANEXO IV MARPOL						
Aguas sucias. (Sewage)						
3.- Basuras (Garbage) ANEXO V MARPOL						
Plásticos (Plastic)						
Restos de alimentos (Food Wastes)						
Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.) (Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))						
Aceite de cocina. (Cooking Oil)						
Cenizas de incinerador. (Incinerator ashes)						
Desechos de explotación (Operational wastes)						
Cadáveres de animales. (Animal carcasses (etc.))						
4.- Residuos de carga ⁽²⁾ (Especifíquense) ⁽³⁾ (Cargo residues) ANEXOS I, II y V MARPOL						
Larazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Larazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)	X					
	Y					
	Z					
Otros (Others)						
5.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)						
Que agotan la capa de ozono (Ozone-depleting substances)						
Residuos de limpieza de gases de escape (Exhaust gas-cleaning residues)						

(1) Las aguas sucias pueden descargarse en el mar, con arreglo a las disposiciones de la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL. No es necesario rellenar las casillas correspondientes si la intención es efectuar una descarga autorizada en el mar.

(1) (Sewage may be discharged at sea in accordance with Regulation 11 of Marpol Annex IV. The corresponding boxes do not need to be completed if it is the intention to make an authorized discharge at sea.)

(2) Pueden ser estimaciones.
 (2) (May be estimates).

(3) Los residuos de carga se especificarán y categorizarán con arreglo a los Anexos pertinentes del MARPOL, en particular los Anexos I, II y V.
 (3) (Cargo residues shall be specified and categorised according to the relevant Annexes of Marpol, in particular Marpol I, II and V).

Anexo V. Modelo de recibo de desechos MARPOL (Anexo III redactado por el artículo único de la Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga («B.O.E.» 20 enero 2016; corrección de errores «B.O.E.» 29 enero 2016). Vigencia: 19 febrero 2016)



RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.

The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde <i>from</i>	hasta <i>to</i>

Certifica que el buque:

Certifies that the ship:

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número IMO: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <i>2.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i> <input type="checkbox"/> Buque tanque Químico <i>Chemical tanker</i> <input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i> <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>
<input type="checkbox"/> ROPAX <i>ROPAX</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <i>Other cargo ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i> <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <i>Ro-ro</i> <input type="checkbox"/> Otro (especifique) <i>Other (specify)</i>	

Ha entregado en el puerto de:

Has delivered in the harbour of:

los siguientes residuos:

the following residues:

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos <i>MARPOL, Annex I-Oil</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³).</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especifique) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL- Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II - NLS</i>	Cantidad (m ³) Nombre ¹ <i>Quantity (m³), Name¹</i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS, Other substances</i>	

Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV- Sewage</i>	Cantidad (m ³) <i>Quantity (m³).</i>

CAT. MARPOL Anexo V – Annex V	DESCRIPCIÓN TIPOLOGÍA DE RESIDUOS <i>Waste description</i>	METROS CÚBICOS <i>Cubic metres</i>
V Plásticos – plastic CATEGORY A	Plásticos - plastic	
V Residuos alimentarios – food wastes CATEGORY B	Residuos alimentarios – urban waste – kitchen Residuos alimentarios de fuera de la U.E. – food waste originating outside U.E.	
V Residuos domésticos – domestic wastes CATEGORY C (residuos diferenciados e indiferenciados) (separated and unseparated wastes)	Papel – paper Vidrio – glass Metal – metal Madera – Wood Material de embalaje – packaging materials Residuos indiferenciados – unseparated wastes	
V Aceite de cocina – cooking oil CATEGORY D	Aceite de cocina – cooking oil	
V Cenizas – incinerator ashes CATEGORY E	Cenizas – ashes	
V Residuos de operaciones – operational wastes CATEGORY F (residuos nocivos – hazardous waste)	Residuos hospitalarios – Medical waste Pinturas y barnices – waste paint Fangos peligrosos – contaminated muds (paints/mud) Baterías con plomo – lead batteries Embalajes contaminados – contaminated packaging Absorbentes contaminados por materias nocivas – absorbents contaminated by hazardous materials Neón/bombillas – neon/bulbs	
V Residuos de la carga – cargo residues CATEGORY G	Residuos de la carga – cargo residues	
V Carcasas animales – animal carcass(es) CATEGORY H	Carcasas de animales – animal carcass(es)	
V Artes de pesca – fishing gear CATEGORY I	Artes de pesca – fishing gear	

Anexo VI del MARPOL- <i>MARPOL Annex VI - related</i>	Cantidad (m³) <i>Quantity (m³).</i>	Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. <i>Indicate the proper shipping name of the NLS involved.</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>		Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. <i>Indicate the proper shipping name of the dry cargo.</i>
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>		Fecha/Date: / / 2

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. <i>Sign and stamp of the Reception Facility.</i>	Firma y sello de la Capitanía Marítima. <i>Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.</i>
--	--

Categorización según
 Resolución MEPC.201(62) – Anexo V revisado del Convenio MARPOL.
*Defined categories as per
 Resolution MEPC.201(62) – Annex V MARPOL Convention Amendments*

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos.
 El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.
 Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the residues have been delivered.
 The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.
 Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

Anexo VI. Modelo de certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias.



CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

El Director general de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitanía Marítima de _____, referente a los medios flotantes utilizados por la Instalación Portuaria Receptora:

(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)

cuya descripción figura en el anexo a este certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de carga,

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el anexo que acompaña a este certificado.

El presente certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitanía Marítima de _____ determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por las Administraciones competentes.

Certificado nº: ___ /2.0__

Madrid, a ___ de _____ de 2.0__

El Director general de la Marina Mercante

**ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº / 2.0
 DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN
 DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de embarcación. (2).- en metros.

Características de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de residuos que recibe (3)	Capacidad en m ³	Medios, equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.ej.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc..). (4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.ej.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc..).

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

Anexo VII. Modelo de notificación reducida para embarcaciones de pesca fresca y deportivas o de recreo

1	Nombre <i>(Name)</i>					
	Distintivo de llamada <i>(Call signal)</i>		Bandera <i>(Flag)</i>			
2	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) <i>(Estimated date and time of arrival)</i>					
3	Fecha y hora estimada de salida (ETD) <i>(Estimated date and time of departure)</i>					
4	Anterior puerto de escala <i>(Previous port of departure)</i>		País <i>(Country)</i>			
5	Próximo puerto de escala <i>(Next port of arrival)</i>					
6	Fecha de la última entrega de residuos <i>(Date of the last deliver of residues)</i>					
	Puerto de la última entrega de residuos <i>(Port of the last deliver of residues)</i>					
7	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)					
	Entregar todos los residuos <i>(Deliver all residues)</i>			Entregar parte de los residuos <i>(Deliver some residues)</i>		
	No entregar residuos <i>(Do not deliver residues)</i>					

(*) Tachar lo que no corresponda (*Delete as no appropriate*).

CONFIRMO que la información contenida en este documento es correcta y que existe a bordo suficiente capacidad para almacenar residuos entre este puerto y el próximo en que entregaré residuos.

(I CONFIRM that the information of this document is correct and that exists on board sufficient capacity to store residues between this port and the next in which I will deliver residues).

Fecha (*Date*): ___/___/2___, Hora (*Time*): ___/___

El Capitán (*Master*).

Nota: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, solo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto (*The dark boxes: 2, 3, 4, 5 y 7, are only for transit boats that they are not permanent mooring in this harbour*).

Anexo VIII. Formulario para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción (conforme al apéndice 1, MEPC.1/Circ. 834, de la O.M.I.)

APÉNDICE 1

FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN¹

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: _____
- 1.2 Propietario o armador: _____
- 1.3 Número o letras distintivos: _____
- 1.4 Número IMO²: _____
- 1.5 Arqueo bruto: _____
- 1.6 Puerto de matrícula: _____
- 1.7 Estado de abanderamiento³: _____
- 1.8 Tipo de buque:
- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Petrolero | <input type="checkbox"/> Buque tanque quimiquero | <input type="checkbox"/> Granelero |
| <input type="checkbox"/> Otro buque de carga | <input type="checkbox"/> Buque de pasaje | <input type="checkbox"/> Otro (especificuese) _____ |

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: _____
- 2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
- 2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
- 2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
- 2.5 Tipo de operación portuaria:
- | | | |
|---|--|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Puerto de descarga | <input type="checkbox"/> Puerto de carga | <input type="checkbox"/> Astillero |
| <input type="checkbox"/> Otros (especificuense) _____ | | |
- 2.6 Fecha de llegada: __/__/__ (dd/mm/aaaa)
- 2.7 Fecha del suceso: __/__/__ (dd/mm/aaaa)
- 2.8 Fecha de salida: __/__/__ (dd/mm/aaaa)

¹ El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

² De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1078(28) de la Asamblea.

³ El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especifíquese.....)			
Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida ⁴ /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL Tipo de basura:			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.)			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			

⁴ Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m ³)	Cantidad no aceptada (m ³)	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
F. Desechos operacionales			
G. Residuos de carga			
H. Cadáveres de animales			
I. Artes de pesca			
Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí No No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí No

4 OTRAS OBSERVACIONES

Firma del capitán

Fecha: __/__/____ (dd/mm/aaaa)

MANexo IX. Teléfonos de Interés

USUARIO	TELÉFONO	FAX
Departamento de Servicios de Puerto	954 247 351	954 247 646
Centro de Coordinación de Servicios	954 247 640	954 247 646
Emergencias Puerto de Sevilla	954 282 700	954 247 646
Emergencias 112	112	955 041 977
Autoridad Portuaria de Sevilla (Servicio de Atención al Cliente)	954 247 300	954 247 343
U.T.E. Erpyl-Llopis	955 833 832	955 540 750
Sertego Servicios Medioambientales, S. L. U.,	956 573 733	956 600 934
Mabor, Limpiezas Industriales, S.L.U.	954 982 106	-
Alguas, S.L.U.	955 124 686	955 511 860
Capitanía Marítima	954 298 271	954 615 648
Prácticos del Puerto	954 613 198	954 247 613
Remolcadores	954 613 444	954 622 909
Egmasa	954 488 400	-

Anexo X. Prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Sevilla.

La Autoridad Portuaria de Sevilla sometió a trámite de audiencia el proyecto de Pliego de Prescripciones Particulares (PPP) del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Sevilla, no presentándose ninguna alegación y, por tanto, informado favorablemente por el Comité de Servicios Portuarios en su sesión de 18 de diciembre de 2013.

Con fecha 20 de enero de 2014 se remitió el PPP, solicitando informe de Puertos del Estado, de acuerdo con el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).

Una vez analizado por la Subdirección de Servicios Técnico-Náuticos y MARPOL de PPEE, la Dirección de Servicios y Competitividad de PPEE informa favorablemente el mismo con fecha 5 de febrero de 2015 (15_RE_1138).

El PPP fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la APS, celebrada el día 21 de abril de 2015.